



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“Las Medidas de Protección a las Víctimas de
Violencia en Tiempos de Confinamiento Frente al
Feminicidio, Chiclayo - 2021”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autoras

Bach. Granda Cueva, Jesabella

<https://orcid.org/0000-0001-7579-8289>

Bach. Alvarado Campos, Yameli Yoani

<https://orcid.org/0000-0001-5565-8756>

Asesora

Mg. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth

<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Poblaciones Vulnerables y Brechas Sociales

Pimentel – Perú

2023

**“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN TIEMPOS
DE CONFINAMIENTO FRENTE AL FEMINICIDIO, CHICLAYO - 2021”**

Aprobación del jurado

DR. GONZALES HERRERA JESUS MANUEL
Presidente del Jurado de Tesis

MG. HANANEL CASSARO CECILIA ELIZABETH
Secretario del Jurado de Tesis

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
Vocal del Jurado de Tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la **DECLARACIÓN JURADA**, somos las bachiller Granda Cueva Jesabella y Alvarado Campos Yameli del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autoras del trabajo titulado:

“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO FRENTE AL FEMINICIDIO, CHICLAYO - 2021”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

GRANDA CUEVA JESABELLA	DNI: 74620805	
ALVARADO CAMPOS YAMELI YOANI	DNI: 76531839	

Pimentel, 23 de Setiembre de 2023.

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi familia. Especialmente a mis padres y hermanos quienes son mi inspiración de superación y fueron quienes siempre me apoyaron y contribuyeron en los buenos y malos momentos, inculcando en mí los mejores valores, ayudándome así a afrontar las dificultades presentadas en el camino. **(Yameli Alvarado Campos)**

Esta investigación va dedicada a mis padres Sara y Orlando quienes son las personas más importantes en mi vida, por sus consejos, su paciencia, porque siempre han confiado en mí y por todo el apoyo incondicional que me han brindado, todo lo que hoy soy es gracias a ellos. Y para el angelito que tengo en el cielo, tía Amelia. **(Jesabella Granda Cueva)**

Agradecimiento

Agradezco a mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ellos son los que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades. También son los que me han brindado con mucho esfuerzo el soporte material y económico para poder concentrarme en los estudios y nunca abandonarlos.
(Yameli Alvarado Campos)

En primer lugar, gracias a dios y a mis padres quienes me han dado todo su apoyo y por la confianza que han depositado en mí, gracias porque siempre, han estado a mi lado, además son los que me han brindado su ayuda tanto material como económica. Este es un logro que quiero compartir con ustedes, gracias por ser esos padres tan maravillosos y por creer en mí. Quiero que sepan que ocupan un lugar especial en mi corazón.
(Jesabella Granda Cueva)

Índice

Dedicatoria.....	4
Agradecimiento	5
Índice de tablas.....	8
Índice de figuras.....	9
Resumen	10
Abstract	11
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad Problemática.....	13
1.1.1. Ámbito internacional.....	13
1.1.2. Ámbito nacional.....	14
1.1.3. Ámbito local.....	16
1.1.4. Antecedentes internacionales	17
1.1.5. Antecedentes nacionales.....	19
1.1.6. Antecedentes locales.....	21
1.2. Formulación del problema.....	25
1.3. Objetivos	25
Objetivo General.....	25
Objetivos específicos	25
1.4. Teorías relacionadas al tema	25
1.4.1. El modelo ecológico.....	26
1.4.2. Las teorías feministas.....	26
1.4.2.1. Las feministas y la desigualdad de género.....	26
1.4.2.2. Las feministas en el área internacional	26
1.4.2.3. Las feministas y su impunidad.....	27
1.4.3. Generalidades sobre la violencia contra la mujer	28
1.4.3.1. Definición	28
1.4.3.2. Tipos de violencia contra la mujer	29
a) Violencia física.....	29
b) Violencia psicológica o emocional.....	30
c) Violencia sexual	30
d) Violencia económica	30

1.4.3.3.	La violencia a la mujer en estado de emergencia	31
1.4.3.4.	Factores de la violencia contra la mujer	32
a)	Factores culturales	32
b)	El androcentrismo y patriarcado	32
c)	Relaciones de género	32
d)	Las relaciones familiares	33
e)	Dependencia económica	33
f)	Alcoholismo y drogadicción	33
1.4.3.5.	Causas	33
1.4.3.6.	Efectos	34
1.4.3.8.	Aspectos jurídicos de la violencia hacia la mujer	38
1.4.3.9.	Medidas de protección en tiempos de confinamiento	40
1.4.3.10.	Feminicidio	40
a)	Nociones preliminares	40
b)	Definición	41
c)	Factores dentro del feminicidio	42
d)	Criterio penal del delito de feminicidio	42
II.	MATERIAL Y MÉTODO	48
2.1.	Tipo de estudio y diseño de investigación	48
2.1.1.	Categorías, subcategorías y matriz de consistencia	49
2.2.	Escenario de estudio	51
2.3.	Caracterización de sujetos	52
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
2.4.1.	Técnicas de recolección de datos	54
	Guía de entrevista	54
2.4.2.	Instrumentos de recolección de datos	55
2.5.	Procedimientos para la recolección de datos	55
2.6.	Procedimiento de análisis de datos	56
2.7.	Criterios éticos	56
III.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	59
3.1.	Resultados	59
3.2.	Discusión de resultados	94
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98

REFERENCIAS	100
ANEXOS	106

Índice de tablas

Tabla 1 Se pueden implementar nuevas medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia	59
Tabla 2 En el Perú existen buenas medidas de protección ante la violencia contra la mujer	62
Tabla 3 Medidas de protección que existen en las leyes peruanas para las víctimas de violencia en tiempo de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021	65
Tabla 4 Nuevas estrategias para disminuir los casos de feminicidios	69
Tabla 5 Normativa y fundamentos que avalan a la mujer en caso de violencia	74
Tabla 6 Protección que se les brindó a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021	76
Tabla 7 Los distintos casos de feminicidios en el Perú, están dados básicamente por la falta de información sobre la normatividad que avala a la mujer maltratada	79
Tabla 8 Medidas de control deben implementarse respecto al seguimiento de las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio, Chiclayo- 2021	82
Tabla 9 Fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio Chiclayo-2021	86
Tabla 10 Implementar las medidas de protección que amparan a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio	89

Índice de figuras

Figura 1 Se pueden implementar nuevas medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia	61
Figura 2 En el Perú existen buenas medidas de protección ante la violencia contra la mujer	64
Figura 3 Medidas de protección que existen en las leyes peruanas para las víctimas de violencia en tiempo de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021	68
Figura 4 Nuevas estrategias para disminuir los casos de feminicidios.....	73
Figura 5 Normativa y fundamentos que avalan a la mujer en caso de violencia.....	76
Figura 6 Protección que se les brindó a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021.....	79
Figura 7 Los distintos casos de feminicidios en el Perú, están dados básicamente por la falta de información sobre la normatividad que avala a la mujer maltratada	82
Figura 8 Medidas de control deben implementarse respecto al seguimiento de las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio, Chiclayo- 2021	85
Figura 9 Fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio Chiclayo-2021	89
Figura 10 Implementar las medidas de protección que amparan a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio	93

Resumen

La presente investigación tiene como tema una de las problemáticas que actualmente está asechando nuestra sociedad, denominado “Las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio – 2021”. La violencia contra las mujeres tuvo un preocupante incremento debido al confinamiento que se dio producto del covid-19, puesto que, las víctimas tuvieron que convivir con sus agresores bajo el mismo techo. Así mismo con los resultados adquiridos se dio a conocer que existe un gran aumento de casos de feminicidio en nuestra sociedad, dado que cuando las autoridades se encuentran frente a estos casos brindan la medida de protección a las víctimas, sin embargo, no le dan un adecuado seguimiento a las personas que vienen siendo víctimas de violencia.

A lo largo de esta investigación se tocarán temas relevantes que aporten conocimientos adecuados sobre el presente trabajo, y sobre todo que ayuden a esclarecer ciertas dudas que surgen en nuestra sociedad sobre el mencionado tema. Por otro lado, se realizó una entrevista a 30 profesionales en el derecho, así como también a expertos en materia del Derecho Penal para comprobar que las víctimas de violencia no contaban con la protección adecuada, además, se pudo constatar que la labor de la PNP y los demás órganos administradores de justicia tienen una participación fundamental, donde deben brindar un mayor monitoreo para verificar que se cumplan a cabalidad las medidas de protección.

Finalmente, el objetivo principal de esta investigación es dar a conocer la importancia de que se lleven a cabo las medidas de protección para que así se puedan erradicar los casos de feminicidio en nuestro país.

Palabras clave: Feminicidio, Agresor, Violencia, Autoridades, confinamiento.

Abstract

The present investigation has as its theme one of the problems that our society is currently haunting, called "Protection measures for victims of violence in times of confinement against femicide - 2021". Violence against women had a worrying increase due to the confinement that occurred as a result of covid-19, since the victims had to live with their aggressors under the same roof. Likewise, with the results obtained, it was revealed that there is a great increase in cases of femicide in our society, given that when the authorities are faced with these cases, they provide the measure of protection to the victims, however, they do not give them a proper monitoring of people who have been victims of violence.

Throughout this research, relevant topics will be discussed that provide adequate knowledge about the present work, and above all that help clarify certain doubts that arise in our society on the aforementioned topic. On the other hand, an interview was conducted with 30 legal professionals, as well as experts in the field of Criminal Law to verify that victims of violence did not have adequate protection, in addition, it was found that the work of the PNP and the other justice administration bodies have a fundamental participation, where they must provide greater monitoring to verify that the protection measures are fully complied with.

Finally, the main objective of this research is to publicize the importance of carrying out protection measures so that cases of femicide in our country can be eradicated.

Key words: Femicide, Aggressor, Violence, Authorities, confinement.

I. INTRODUCCIÓN

El aumento de la violencia contra las féminas durante el encarcelamiento fue muy preocupante. En los primeros meses de 2020, la protección que merece toda víctima de violencia se vio socavada, ya que toda mujer maltratada se vio obligada a quedarse en casa con sus agresores por regulación estatal con el fin de evitar contraer el Covid-19. Esto provocó un aumento de los episodios de violencia, aumentando el riesgo y la vulnerabilidad de la víctima.

Ahora bien, como ya sabemos, el feminicidio inicia primero con violencia sea esta violencia psicológica, física o sexual, pero estos últimos años lamentablemente ha incrementado día a día.

El feminicidio se ha convertido en uno de los problemas principales en nuestro país, cobrando cada día nuevas víctimas, sin importar la edad, condición social, raza o cultura. Es realmente ilógico y molesto que negarse a salir con alguien, saltarse el almuerzo, terminar una relación sea motivo suficiente para ser asesinada quemada, apuñalada o golpeado por un hombre.

Es por ello es que el tema presentado meceré de toda nuestra atención, debido a que de alguna u otra manera tenemos el deber de buscar formas de solución para este problema social que hoy en día enfrentamos, el gobierno debe implementar medidas más severas que disminuyan los casos de feminicidios en nuestro país o en su defecto hacer cumplir las medidas de protección que ya tenemos establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Para poner analizar la problemática planteada se ha creído conveniente realizar como instrumento de la investigación una entrevista para poder determinar los distintos puntos de vista de los profesionales sobre este tema que es tan fundamental, cada una de las preguntas están enfocadas en base a los objetivos planteados.

Si bien es cierto nuestro trabajo de investigación está siendo centrado dentro de la ciudad de Chiclayo, donde nos enfocaremos más a poder analizar cada uno de los casos y sobre todo buscar información que ayude a esclarecer cada una de nuestras incertidumbres sobre el tema, y así mismo, poder buscar soluciones que puedan evitar estos episodios lamentables y brindar la protección que nosotras necesitamos.

1.1. Realidad Problemática

En el Perú y en el mundo entero, cada vez son más frecuentes los casos con un alto porcentaje de aumento cada día, por lo que el propósito de este estudio es básicamente presentar todas las estadísticas que pueden existir a nivel nacional. De igual manera, es importante poder analizar las acciones del gobierno peruano, en este caso para poder combatir la violencia sexual, y comparar otras leyes y medidas de protección del exterior.

1.1.1. Ámbito internacional

Palacios (2020), indica cuatro aspectos muy fundamentales para que se pueda comprender lo que significa el termino feminicidio en España, entre ellos esta como primer punto la nacionalidad de las víctimas y agresores, ya que señalan que se han visto muchos casos de turistas extranjeros que han sido asesinadas por un hombre agresor. Asimismo, actualmente tenemos ciertos elementos específicos y únicos donde se puede probar que en las rupturas amorosas se han visto más casos relacionados al feminicidio.

Si bien es cierto, la violencia que es ejercida directamente a las mujeres es aquella que resulta de las desigualdades que existen tanto entre mujeres y varones, lo que ha venido existiendo desde hace ya muchos años, y con el pasar del tiempo ha ido incrementando más y más, hasta llegar a este punto del feminicidio.

En México, Núñez (2021) establece que la estadística sobre los índices de violencia contra las mujeres durante los tiempos de confinamiento ha incrementado mucho más. Si bien es cierto el crimen organizado azotaba este país, durante los tiempos de Covid 19 existieron muchos más casos de feminicidios esto es a causa de la pervivencia y desigualdades entre hombres y mujeres, y sobre todo del uso de la fuerza que se cometía gracias a las dificultades de poder enfrentar la crisis económica y el desempleo que se vivía en dicho periodo.

Este país no puede salirse con la suya con su trágico historial de asesinar a 10 mujeres todos los días. Por el contrario, la violencia contra las mujeres y los niños ha empeorado durante el confinamiento. El aislamiento y el confinamiento domiciliario por la crisis sanitaria del Covid-19 ha provocado que esto aumente.

Asimismo, Chaparro & Alfonso (2020) en su artículo señala que en Bogotá (Colombia), Los incidentes ascendieron al 187% de violencia contra las féminas y feminicidio en una ciudad colombiana durante el confinamiento por el Covid-19, desglosados por raza, clase y edad. Al

analizar que el confinamiento genera más tiempo de contacto con las parejas agresoras, también notó que la cuarentena impide que las mujeres se resguarden en los centros de protección contra la mujer, mientras que la falta de circulación de personas en la calle también aumenta la violencia contra la mujer en la calle y la impunidad, lo que aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia.

La condición de la mujer en nuestra sociedad es un factor que aumenta el riesgo de ser víctima de violencia, o peor aún, de un crimen pasional, delito conocido como feminicidio.

Asimismo, Pérez (2018), define el feminicidio como la muerte de una mujer por el simple hecho de ser mujer, su definición fue tan importante que la Convención de Estambul la adopta para crear una definición de violencia basada en género.

Ahora bien, en México los asesinatos y violaciones incrementan cada día más, y más aún en tiempos de confinamiento se han incrementado el doble los distintos episodios de violencia contra la mujer que han llegado a tal punto del feminicidio, por lo que buscan siempre brindar soluciones y así mismo ver cuál es el impacto en las practicas jurídicas para resolver este tipo de situaciones tan alarmantes (Ariaza, Vargas & Medécigo, 2020).

1.1.2. Ámbito nacional

En nuestro país el problema planteado aumento en 2021 un 3,9% con respecto al año anterior. Arista (2020), en su revista France 24 señala que en el Perú durante 8 semanas de confinamiento se evidenciaron un promediar de 12 feminicidios y 226 violaciones, y lo peor de todo esto es que eran 123 casos de menores de edad.

Todas estas cifras se dieron en el momento en lo que nos encontrábamos en aislamiento, confinados y sobre todo desprotegidos ante sus asesinos y violadores, donde la mujer no tenía mucho respaldo por parte de las autoridades y que por motivos de aislamiento no se podía hacer nada.

La violencia familiar viene hacer aquella realidad problemática que cada día avanza más y más, Gómez & Sánchez (2020) señalan que, en la ciudad de Arequipa, durante este confinamiento ocasionado por el covid-19, se han evidenciado más de mil llamadas al número de emergencia, algunas de ellas se fueron convirtiendo en feminicidios, esto se debe al encierro y a que nadie atendía las llamadas para que ¿puedan ser ayudadas.

Podemos ver cada una de las llamadas que se han dado, en aquellos tiempos donde todos nos encontrábamos en confinamiento no podíamos hacer nada, las llamadas para pedir auxilio o grito de emergencia se encontraban saturadas, por el mismo hecho de los distintos casos que existían de personas infectadas por el coronavirus, esto conlleva a que todas las líneas de emergencia sean saturadas y no haya respuesta alguna.

Según establecen en su artículo Inquilla, Yapachura. (2020), señalan que cada uno de los casos de feminicidios que hoy en día se ven en nuestra sociedad, están directamente relacionados a lo que le llaman la construcción sociocultural de violencia, donde la mayor motivación para cometer este tipo de actos son aquellos factores individuales, sociodemográficos y estructurales.

Su investigación está centrada en la ciudad de Puno donde se han visto una gran cantidad de casos cometidos por hombres machistas, y así mismo donde las víctimas mayormente son mujeres de condiciones humildes en pobreza extrema.

Por otro lado, Puza & Oyola (2018), En su trabajo denominado: Agresión Excesiva contra la fémina y Feminicidio en Lima, argumentan que el feminicidio es la manifestación extrema de la violencia existente contra las mujeres y mencionan los entornos de violencia como; acoso sexual, abuso de poder, confianza, hostigamiento y coacción, también la diferencia entre feminicidio e intento de feminicidio, donde la tentativa es frustrada, además se distinguen 3 formas de feminicidio por la proximidad o relación del victimario con la víctima, que es: íntima, no íntima, relativa.

Si bien es cierto, el feminicidio se evidencia de distintas formas, bien sea entre parejas o con personas con las que no guardas ningún vínculo, como vemos en la ciudad de Lima existen gran cantidad de casos relacionados al feminicidio, donde cada día sale en el noticiero una mujer asesinada por su pareja, amigo, familiar o simplemente una persona fuera de su entorno.

Como establecen, Matassini & Álvarez. (2020), en su investigación nos señalan que es un problema mundial, fue el Covid 19 lo cual produjo que los distintos gobiernos implementen distintas y severas medidas de salud pública. Así mismo se incrementaron debido a ello más casos relacionados a la violencia familiar.

1.1.3. **Ámbito local**

Por su parte Díaz (2020), Teniendo en cuenta la situación especial en muchos países a raíz de la coyuntura provocada por el COVID-19, la agresión contra las mujeres no ha sido descuidada y se han incrementado los pedidos de ayuda de muchas féminas en todo el mundo. Chiclayo no es ajena a esta realidad, pues la agresión contra las mujeres ha sido un problema creciente en los últimos años. Según el MIMP, en 2019 se atendieron 166 casos de feminicidio y 404 tentativas de feminicidio, así como miles de denuncias por violencia intrafamiliar, que incluye, entre otras, violencia física y mental.

La mayor parte de población Chiclayana ha pasado por este tipo de situaciones de feminicidios, donde las mujeres por su condición o por el simple hecho de ser mujeres han sido maltratadas, asesinadas, quemadas, desaparecidas. Es por ello, que debemos cambiar las leyes en nuestro país y no permitir que sigan más este tipo de casos tan inhumanos, donde en muchos de ellos simplemente se han dejado pasar y no se ha hecho justicia.

Así mismo, en un informe realizado para el MIMP, Gimeno (2020) establece que se han podido registrar 47 feminicidios en el año 2020, las cuales van de la mano con las cifras aun recientes de los 166 feminicidios del año 2019, considerando al año como uno de los peores puesto que incremento mucho más y aun con la llegada de la cuarentena esta se evidencio con más fuerza.

También vale la pena señalar que solo 20 de estos centros están las 2 horas del día, en tanto que el 79% solamente está disponible de lunes a viernes, y es bien sabido que la gran parte de este tipo de urgencias ocurre por la noche.

Según ENDES (2020), el 54,8 por ciento de las féminas sufrieron de abuso doméstico por parte de sus parejas. La meta es ser mayor para los residentes urbanos (55,3%) en comparación con los residentes rurales (52,3%).

Por otro lado, Motta y Enciso. (2018), Nos dice que Los celos de la pareja fueron la causa más común de muerte de mujeres en Perú en 2017, según estadísticas de los registros de antecedentes penales de unidades policiales.

Esto concuerda con la literatura de la teoría de género, que cita como uno de los principales factores asociados al feminicidio a un hombre que se considera cuestionado en su masculinidad masculina porque asume que su pareja le es infiel, aun cuando no sea así, e incluso

solamente piensa en su pareja teniendo más relaciones sociales o su pareja quiere terminar la relación romántica.

Citando a la RAE (2018), define a este delito como: “la matanza de mujeres inocentes por un hombre a causa del machismo o la misoginia”. La palabra se agregó en 2014 y se cambió en 2018 para ampliar su significado.

Desde la perspectiva de los autores citados en el campo del derecho, es muy importante que queramos detener las agresiones contra las mujeres. Como ya sabemos, en mayo de 2020 se aprobó la Ley 30364 de la anterior Ley N° 1470, que eleva a 20 años la pena mínima por el delito de feminicidio, y no se exige más de diez días de licencia por causas graves, pero a pesar de ello, aparecieron muchos obstáculos en la aplicación de esta ley y sus reformas.

Ahora bien, después de haber analizado la problemática que se establece tanto en el ámbito internacional, nacional como local, esto conlleva a poder inferir que esta problemática presentada merece toda nuestra atención, y sobre todo buscar prontas soluciones que ayuden a disminuir los casos que vemos diariamente en nuestro país y el mundo en general.

1.1.4. Antecedentes internacionales

Canales, A. (2022). Se encuentra finalizando su investigación, “Feminicidio en Baja California, México: Un Análisis Criminal”, que cuenta con el objetivo de identificar las bases de la efectividad del delito de feminicidio en el estado de Baja California utilizando una metodología de enfoque cuantitativo que México tiene la obligación de crear un sistema legal efectivo que permita a las víctimas denunciar los actos de violencia y buscar justicia sancionando a los agresores y facilitando posibles reparaciones. Este sistema debe dar acceso y apoyo a la víctima para deshacerse del agresor y superar la violencia que sufrió (p. 271). Esto es fundamental para el avance de la tesis, ya que, se tendrá la posibilidad de obtener nuevas ideas ayudando así a crear todas las soluciones que también debe encontrarse en nuestro país para aplicar a este asunto tan controvertido.

Jijón, L. (2021). En su investigación “Agresiones contra las mujeres durante la pandemia en Ecuador”, que cuenta con la finalidad estudiar la problemática de la violencia contra las féminas a lo largo del confinamiento generado por el COVID-19 desde un estudio cualitativo, concluye que, en el caso de Ecuador, las diversas agrupaciones de la sociedad de mujeres

contribuyeron mucho implementando sugerencias a la nación ecuatoriana para implementar medidas que, como hemos visto, podrían reducir la violencia sexual en otros países (p. 26).

Lo que resulta relevante para el desarrollo de la tesis porque podemos analizar como son los procedimientos en otros países para este tipo de casos, y ponerlo en práctica nosotros como ciudadanos cuando es efectivo.

Valencia, J. y Valencia, M. (2021). En su investigación “Dinámica de los feminicidios en Medellín en 2020 en el contexto del COVID-19”, que tiene como objetivo analizar, mediante una metodología cualitativa, la dinámica de los feminicidios en Medellín durante el periodo del 2020. Al final de la discusión señala que los importantes resultados de la lucha de las agrupaciones por aquellos derechos de las féminas son demostrables en el sentido de que inciden positivamente en la formulación y visibilizarían del fenómeno de las muertes violentas relacionadas con el sexo de las mujeres. Así como la planificación y la implementación de desarrollos normativos que contribuyan a reducir la ocurrencia y frecuencia social de las agresiones hacia las mujeres y otros fenómenos contra la vida, la dignidad y el honor de las mujeres, como el feminicidio. (p. 5). Desde la perspectiva de la explicación de la tesis, es importante que se respeten los derechos básicos de toda mujer y de una forma u otra crear nuevos estándares que sean más efectivos y, sobre todo, incrementen la protección para las mujeres que lo fueron maltratadas.

Asimismo, De Óleo, F. y Hernández, L. (2021). En su investigación “Prevalencia de maltrato intrafamiliar entre mujeres de 18 a 25 años privadas de libertad a razón de la pandemia, en la República Dominicana, mayo-agosto de 2020”, que tiene como objetivo identificar las predominantes agresiones intrafamiliares entre mujeres de 18 a 25 años. En República Dominicana, distrito de Quita Sueño Haina, mayo-agosto de 2020, utilizando un enfoque combinado con aspectos tanto cualitativos como cuantitativos, se llega a esta conclusión automatizando los proyectos vinculados con la pandemia que las comunidades vivieron ante su encarcelamiento respecto a la violencia, continua negatividad en Dominica ante la violencia provocada por su compañero, destacando como más importante el “miedo por mi vida” idealizado por el alto número de feminicidios contra mujeres dominicanas (p. 73), desarrollando una tesis que es necesario diagnosticar los pensamientos, que se manifiestan en una mujer que sufre estando de pareja por violencia tanto física como psíquica, muchos de ellos callan por temor a su vida y debemos cambiar este pensamiento.

Fuentes, L. (2022). En su estudio “Agresiones intrafamiliares en tiempos de pandemia”, que tiene como objetivo determinar las agresiones intrafamiliares a lo largo de la pandemia a través de una metodología de enfoque cualitativo, afirma que, tanto a nivel de revisión estadística nacional como de revisión estadística nacional, a partir de la opinión unánime de todos los funcionarios encuestados, se puede apreciar que el aumento de casos de violencia intrafamiliar durante el tiempo de pandemia es algo real y muy importante. Por ejemplo, según datos obtenidos de encuestas a funcionarios públicos, el número de casos aumentó en un promedio de 70 por ciento antes y después del inicio de la pandemia y el parto.

Frente a esto, también hay que tener en cuenta que estas cifras se derivan claramente de consultas realizadas a funcionarios públicos sobre los casos en los que trabajaron, que les llegaron. Tanto es así que se estima que, en 2020, por ejemplo, aproximadamente 97 víctimas de violencia no presentaron denuncia (p. 5). Para desarrollar la tesis, es importante que con la ayuda de las imágenes entendamos cuánta violencia contra la mujer hay en este período de encarcelamiento tanto en el Perú, como en varios países en general, que terminó en asesinatos de mujeres porque no denunciaron a su agresor a tiempo.

1.1.5. Antecedentes nacionales

También Veneros, V. (2022). En su investigación “Feminicidio: Importancia de incumplir de las normas de prevención en Trujillo, 2020 como agravante”, que tiene como objetivo analizar la importancia del incumplir las normas de prevención en Trujillo 2020 como agravante. Utilizando una metodología de enfoque cualitativo, se concluye que los agresores no siguen las medidas de protección debido a que los órganos encargados de brindar protección a las mujeres. (p.55). Lo cual es fundamental para el desarrollo de la tesis, porque nos enseña aspectos muy fundamentales que ayudan a aclarar algunas dudas y, sobre todo, a tener un pensamiento más claro sobre el tema en discusión.

Díaz, J. (2021). En su investigación “La violencia familiar como causal de feminicidio, durante el periodo de pandemia Covid-19 en la ciudad de Arequipa – 2021”, cuyo objetivo es muestra que la violencia intrafamiliar es la causa de los asesinatos de mujeres durante la pandemia del COVID-19, en comparación con el encarcelamiento durante la pandemia, concluye un abordaje cualitativo que por las circunstancias de la pandemia del Covid-19, el estado quiere controlar y proteger a las mujeres, publicó y fortaleció su normativa legal, como la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo integral N° 1470, y decidió brindar asistencia en el menor tiempo posible, además de otras medidas correspondientes. El Decreto N° 1470, cuyo pleno propósito es

acelerar la entrega de ayudas en el menor tiempo posible, junto con otras disposiciones vigentes, no ha tenido éxito en la práctica porque el país se encuentra en un estado de crisis de bienestar. Muchas fundaciones tienen dificultades para actuar en un tiempo razonable, lo que coloca a las víctimas en una posición vulnerable (p. 30). Lo cual es muy importante de considerar, porque si bien es cierto que durante el parto se deben considerar nuevos procedimientos que de una u otra forma no funcionaron bien, entonces hay un error a analizar, por qué no se detallan más estas Reglas y porque cada vez son más los casos en nuestra sociedad que están relacionados con este tema.

Carretero, F., Carretero, Y. y Rodríguez, G. (2021). En su investigación "Identificación Relacional Entre La Eficacia De Las Medidas De Protección De Mujeres En Tiempos Del Covid-19 Y La Prevención Del Femicidio, (Independencia 2020-2021)", concluye que las medidas para garantizar la protección de las víctimas rara vez se implementaron después de la denuncia, aunque la mayoría de los encuestados afirman que el perpetrador nunca fue detenido siguiendo los requisitos de protección. Las medidas rara vez se implementan, y la más aceptada es una medida que prohíba al atacante perjudicar la entereza tanto mental como física de la persona afectada. Por lo tanto, aquellas personas afectadas concuerdan que las medidas de protección no son eficientes para protegerse a sí mismas (p. 83). Esto es fundamental para el desarrollo de la tesis porque hay que enfocarse en cada denuncia que se hace y sobre todo porque muchas veces estas denuncias no avanzan y finalmente vemos que el caso termina con el asesinato de las mujeres. Por lo tanto, lo que nos muestra esta tesis es muy importante para nuestra investigación.

Mágala, K. (2022). En su investigación "La violencia contra la mujer y la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020", cuyo objetivo es determinar porque la violencia contra la mujer se agravó en la pandemia covid-19, Arequipa, 2020, Utilizando la metodología de un enfoque cualitativo, se concluye que la primera conclusión es que en un estudio auténtico es posible resolver la justicia por qué se agudizó la violencia contra las mujeres durante la pandemia del Covid-19, Arequipa, 2020. Actualmente, la protección es una medida que no se cumplió de manera efectiva, en el caso de la orden de separación intervino la Policía Nacional del Perú. (p. 8). Imprescindible para el desarrollo de la tesis porque nuestra investigación se enfoca claramente en el área del parto que todos pasamos y hubo muchos más casos relacionados con este tema como los feminicidios.

Ibáñez, A. (2021). En su investigación “Factores de riesgo que inciden en la violencia contra la mujer en la provincia de Tacna durante el Estado de Emergencia por efectos del COVID-19, año 2020”, cuyo objetivo es para determinar la prevalencia de la violencia contra la mujer entre las causas del homicidio femenino utilizando una metodología de enfoque cuantitativo, se concluye que los factores de riesgo influyen en la violencia contra la mujer en la provincia de Tacna durante la emergencia del COVID-19, con tres niveles de riesgo de impacto de la violencia contra la mujer. Observado, bajo, medio y alto, por lo que el nivel de violencia es medio y alto, con un total de 213 y 187 respectivamente, con un riesgo importante de perpetradores de violencia contra la mujer. (p. 94). Lo que es fundamental para el desarrollo de la tesis, porque siempre hay que considerar el aumento de casos de homicidios de mujeres durante la pandemia, si bien es cierto que hay un gran aumento en la ciudad de Tacna, que es importante encontrar soluciones para reducir los feminicidios, que en su mayoría son cometidos por los varones.

1.1.6. Antecedentes locales

Cortavarría (2019), en su estudio realizado titulado “valoración del riesgo de feminicidio y prevalencia de violencia de pareja en mujeres jóvenes atendidas en centros de salud del distrito de Lambayeque 2017 – 2018”, que tiene como objetivo evaluar, mediante una metodología descriptiva, el riesgo de feminicidio y la prevalencia de violencia de pareja entre mujeres jóvenes atendidas en centros de salud del distrito de Lambayeque en 2017-2018, se concluye que en el distrito de Lambayeque existen 50 % Las mujeres gravemente enfermas son atendidas en varios centros de salud existentes y asesinadas brutalmente por su pareja alrededor del 27 por ciento de las mujeres (pág. 57). Lo que es importante para el desarrollo de la tesis, pues necesitamos conocer el incremento en el número de asesinatos de mujeres en nuestro departamento y comparar cómo continúa hasta el momento.

Por su parte Portero (2019). En su tesis realizada en la Universidad Particular de Chiclayo titulada “Feminicidio: deficiencias en la normativa legislativa nacional y su estudio desde la jurisprudencia comparada” que tiene como objetivo identificar las falencias normativas de la legislación nacional y su análisis comparativo mediante una metodología cualitativa, concluye que todas las disposiciones aplicables de la legislación nacional no son suficientes para cumplir con las sanciones impuestas a cada una de las agresoras feministas, porque no cumple el objetivo de reducir el número de asesinatos de mujeres en la región Lambayeque para reducir (p. 25). Lo que es importante para el desarrollo de la tesis, pues si bien sabemos que el feminicidio es una realidad mundial que se presenta en todos los niveles sociales, por lo tanto,

debemos contar con una buena legislación en nuestro país que ayude a combatir este tipo de casos que afectan a las mujeres de nuestra sociedad, día a día más inseguros y temerosos de ser asesinados por carecer de la protección del estado.

Asimismo, Cocha, A. y Cocha, M. (2021). En su investigación “medios agravantes que se deben añadir en el delito de feminicidio por confinamiento”, el cual tiene como objetivo identificar, mediante una metodología cuantitativa, qué agravantes deben ser considerados en los delitos de feminicidio en una crisis pandémica, y concluye que el tema mencionado es un inconveniente tanto global como social consistente en una manifestación mayor violencia hacia las féminas por su propia condición, explicando que la incidencia del caso y la cantidad de violencia contra la mujer durante la pandemia ha aumentado, dejando víctimas en prisión con sus agresores (p. 53) Lo que es fundamental para desarrollar una tesis, porque este problema social debe ser sumamente importante para todos nosotros y también hay que ver de dónde viene este problema para solucionarlo tan extremo como el feminicidio.

Puicón (2020). En su investigación “Incidencia del delito de violencia familiar en el distrito José Leonardo Ortíz, Chiclayo”, el cual tiene como objetivo identificar las causas que contribuyen a los delitos de violencia intrafamiliar en el distrito de José Leonardo Ortiz, utilizando una metodología mixta tanto cualitativa como cuantitativa, se concluye que la violencia intrafamiliar puede ser considerada bajo formas como el enunciado hazlo por tu bien o lo haré porque te amo la debilidad de una mujer para enfrentar esta situación y el trato del agresor de su víctima es cada día más común y mucho más en el actual período de cuarentena cuando el número de abusos de mujeres ha aumentado significativamente, lo que crea el resultado final en los hogares, el abusador es una persona en posición de poder, que abusa la mayor parte del tiempo a escondidas, además algunas mujeres no saben que sufren violencia (p.74). Lo que es importante en el desarrollo de la tesis, porque necesitamos averiguar todas las razones que conducen a la violencia doméstica, que conduce al asesinato de mujeres, como ya hemos visto, y en muchos países, los casos aumentaron durante los períodos de encarcelamiento, cuando el atacante estaba cerca de su víctima y no tenía la libertad de salir normalmente y hacer las tareas del hogar, cuando no había Covid -19.

Gómez, V. y Malma, J. (2022). En su investigación “Análisis de las medidas de protección a la mujer en el marco de la violencia familiar”, que tiene como objetivo analizar la concreción de las medidas de protección de las mujeres en el contexto de la violencia intrafamiliar, utilizando la metodología de un enfoque cualitativo, plantea que la constitución política peruana brinda un

marco supranacional formal-normativo y jurídico tendiente a garantizar su implementación y protección de derechos de mujeres víctimas de violencia; Sin embargo, no se evidencia el alcance de su implementación en la práctica para la protección integral contra la violencia contra las mujeres (p. 40). Esto es fundamental para el desarrollo de la tesis porque tenemos que analizar todas nuestras disposiciones vigentes. en el país y buscar soluciones de mejora que puedan apoyar mejor a las mujeres y buscar muchas otras soluciones que eviten más casos de feminicidios que vemos cada día en nuestra región Lambayeque y a nivel nacional.

Justificación De Estudio

Como ya es de conocimiento el feminicidio en nuestro país es considerado como uno de los principales problemas sociales con mayor relevancia debido a la cantidad de casos que se han venido dando desde tiempos antiguos hasta la actualidad, y ello se considera que se debe gracias a que las autoridades no han hecho nada al respecto, donde las medidas que protegen a la mujer están simplemente establecidas en el ordenamiento jurídico para mirarlas, mas no se le realiza una debida interpretación y actuación adecuada para que sean cumplidas al pie de la letra. Bien sabemos que, este tipo de delito es una de las maneras más sangrientas he inhumanas de violencia hacia la mujer que puede existir, por ello se necesita ver formas de salir adelante y sobre todo de hacer cumplir a cabalidad la normativa que tenemos ya establecida y por qué no implementar nuevas medidas de protección que fortalezca a la ley ya vigente y ayuden a erradicar cualquier tipo de violencia hacia la mujer que puede existir hoy por hoy.

Por ese motivo ya señalado, la importancia de esta presente investigación radica en poder impulsar a todas aquellas instituciones que se encargan de la administración de justicia, a que se reestablezcan y no pasen más por alto este tipo de casos que se ven diariamente en nuestro entorno y sociedad en general, y realicen la justicia adecuada para aquellas familias que pasan por este tipo de momentos debido a este fenómeno tan grande con el que vivimos y más aun a los casos que se han generado en tiempos de confinamiento, donde las mujeres maltratadas se encontraban compartiendo hogar con sus propios verdugos corriendo un gran riesgo sin tener la ayuda de absolutamente nadie para que las proteja. Así mismo, es importante también motivar para que se formulen nuevas normativas que ayuden a eliminar la violencia hacia las mujeres con más efectividad y por ende exista mayor apoyo y seguridad para las mujeres que pasan por este tipo de casos, realizándose una investigación instantánea cuando se interponga la denuncia correspondiente.

Ahora bien, la investigación es justificada desde un aspecto social, ya que, es fundamental realizar un análisis exhaustivo sobre este contratiempo tan grave que pasamos actualmente en nuestro país y principalmente en nuestra ciudad de Chiclayo, donde, además, existen pocas investigaciones sobre este tema del feminicidio en tiempos de confinamiento y las causas que lo generaron más aun en este tiempo de pandemia que pasamos todos en general. Así mismo, dicho trabajo será muy útil para todas aquellas futuras investigaciones que quisieran tener un referente teórico sobre el tema señalado y de algún modo tengan la información necesaria para poder realizarlo. Por otro lado, se va a analizar la importancia que le brindan los operadores de justicia a este delito tan grave, empezando desde la PNP y el Ministerio público y el Poder Judicial, quienes son los entes encargados de las investigaciones preliminares del proceso.

Con respecto a la justificación teórica es dable mencionar que se va a realizar la investigación correspondiente enfocándonos principalmente en los entes de justicia, donde como primer punto se buscara saber cuáles son las funciones y reflexiones que nos brinda la Policía Nacional del Perú cuando en dicha institución se presentan casos relacionados a este tipo de delito, así mismo, se recauda la información correspondiente que realiza el MP en la investigación de estos casos y podremos verificar qué importancia se le da y como es su actuar en el proceso. Con la información recaudada podremos buscar soluciones de protección hacia las mujeres víctimas de violencia y llegar a una conclusión adecuada de acuerdo al tema en mención.

Siguiendo con la justificación teórica, se puede señalar que entendemos que el feminicidio es aquel acto violento que repercute con gran magnitud en nuestra sociedad, donde las mujeres y niñas son las afectadas, básicamente esto caracteriza por ser un acto reiterativo y sistemático los cuales van en contra de los derechos humanos de las mujeres.

Como parte de la justificación metodológica de la presente investigación está basada en un método cualitativo, con técnica de recolección de datos mediante una entrevista la cual será aplicada a expertos en la materia que responderán cada una de las dudas acerca del tema investigado.

Ahora bien, el presente trabajo de investigación, estaba basado en estudiar distintos casos relacionados al feminicidio, en esta oportunidad vamos a analizar un caso muy sonado a nivel nacional el cual ocurrió en la ciudad de Tarapoto donde los autores principales fueron una niña de 12 años de edad y su madre llamada Jenny Rojas Aranda, quienes lamentablemente perdieron la vida en manos de un hombre abusivo y maltratador, quien les quitó la vida de la

manera más cruel que puede existir en este mundo. Los hechos se suscitaron en el departamento de San Martín, específicamente en la casa de la víctima, ya que, Jenny y su verdugo llamado Cesar Oscar La Barreta eran pareja, donde los restos de la mujer fueron encontrados en la sala de su casa con signos de haber sido apuñalada con un arma pulso cortante en varias oportunidades y de su mejor hija se encontró su cuerpo en la cocina de la casa con signos de haber sido estrangulada y violentada sexualmente.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las medidas de protección que se les da a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?

1.3. Objetivos

Objetivo General

Analizar las medidas de protección que se les da a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio.

Objetivos específicos

- Interpretar la deficiencia que existe en las leyes peruanas para la protección a las mujeres víctimas de violencia en tiempo de confinamiento.
- Determinar las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio.
- Investigar qué medidas de control deben implementarse respecto a las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio.
- Explicar cuáles son los fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio.

1.4. Teorías relacionadas al tema

Aquí, refiriéndose a Oleary (2007), señala que existen tres teorías principales sobre este delito de feminicidio, las cuales son muy notorias porque tuvieron un gran impacto en esta política pública, y que además de explicar las razones de cada una. Un acto el riesgo que surge durante la agresión de la pareja, podemos encontrar entre las teorías las siguientes:

- La teoría feminista del poder y control de los hombres
- La perspectiva diática focalizada en los desacuerdos de pareja.
- Conductas como constructos principales.

Por otro lado, cabe mencionar que también existen otros modelos y teorías que por sí solos explican parte de este delito de feminicidio como un gran problema de la sociedad:

1.4.1. El modelo ecológico

En este caso, la teoría ecológica señala que son muy fundamentales, pues se basan en el entendimiento de que el impulso hacia la mujer no solo surge de las brechas individuales, socioculturales o situacionales, sino que también existe una interacción multidimensional entre ellas.

1.4.2. Las teorías feministas

1.4.2.1. Las feministas y la desigualdad de género

Estas teorías se basan principalmente en aspectos socioculturales y políticos, que afirman que la violencia contra las mujeres es el resultado de un sistema estructural de opresión a través del cual los hombres siempre han tratado de mantener el poder en la sociedad.

Como argumentaron Chow y Berheide (2000), muestran que el público mundial generalmente se clasifica de acuerdo con esta desigualdad de género, que también tiene sus raíces en la división del trabajo por género que el proceso perpetuo. Estos autores también señalan que la socialización de género es un dispositivo mediante el cual un grupo colectivo decide quién es hombre o mujer, cuál es el lugar de cada persona en el mundo. Básicamente, el autor cree que, a través de este proceso, los hombres y las mujeres se ven obligados a conformarse con un cierto rol que es inherentemente y represivo.

1.4.2.2. Las feministas en el área internacional

La sociedad en general, las feministas y las organizaciones no gubernamentales que protegen los derechos de todas las mujeres, han sabido llamar la atención de los tribunales internacionales con tanta preocupación que cada propuesta que hacen grita y el llanto fueron ampliamente aceptados por los acuerdos internacionales y, sobre todo, ganaron el reconocimiento de la responsabilidad de los gobiernos por la violencia contra las mujeres. Una

de las medidas tomadas para calmar un fenómeno tan grande fue la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993, que fue reconocida como un gran éxito porque llevó a la expansión de la Organización Internacional de Derechos Humanos para cubrir todas estas violaciones específicas.

1.4.2.3. Las feministas y su impunidad

Citando a Lagarde (2006), establece que con respecto a lo que es la impunidad, esta contiene relación propia con la violencia institucional, donde se señala que en el entorno de una determinada institución en cualquier lugar siempre va a existir gran distinción y discriminación hacia las mujeres en todas sus maneras y orígenes y es allí donde se proviene la poca actuación de nuestra justicia con respecto a la resolución de casos de esta índole. Cabe señalar, además, que el autor sigue haciendo alusión a la falta de importancia que se les brinda a las mujeres al momento de administrarse la justicia respectiva, donde, además, la mujer no cuenta con una entrada suficiente o necesaria al sistema legal por su misma condición de mujer.

Comentando lo anterior antes citado, podemos hacer mención que actualmente claramente se ve en las distintas instituciones de administración de justicia la falta de actuar sobre este tipo de casos y sobre todo de las denuncias que desde un inicio interponen las mujeres que se encuentran siendo maltratadas de manera física y psicológicamente. Por ello, se considera que la impunidad es una de las maneras más frecuentes que se encuentran en este tipo de casos el cual es un factor que ayuda en el incremento de casos de feminicidios en nuestro país y todo el mundo en general.

Ahora bien, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) manifiesta que existen algunas teorías que son consideradas como fundamentales sobre el tema en mención, las cuales son las siguientes:

a. La teoría de género

Esta teoría básicamente hace mención que el delito de feminicidio más que todo se da actualmente por la distinción de género que se vive en nuestra sociedad, la cual repercute de tiempos antiguos en la que las mujeres netamente se dedicaban a las labores de crianza de sus hijos y labores en el hogar acatando en si ciertas ordenes que eran interpuestas por el esposo, antiguamente sabemos que la mujer era tratada básicamente como un esclavo mas, donde muchos de los hombres tenían la idea que solo servían para ciertas cosas netamente

relacionadas al hogar, en la que si no acataba las ordenes interpuestas quedaban expuestas a sufrir maltratos por parte de sus parejas, por ello, consideramos que actualmente se sigue teniendo ese pensamiento acerca de la mujer, aun se le sigue discriminando por su género y sobre todo se le sigue viendo como un género débil que no cuenta con las oportunidades necesarias para desarrollarse en otras actividades donde también muchos varones son parte.

b. Teoría Psicopatológica

Dentro de esta teoría lo que se señala es que la violencia nace a raíz de aquella conducta psicopatológica propia de algunas personas, tales como ciertos asuntos mentales, falta de personalidad, distintas adicciones con la que cuentan las personas que actúan de manera violenta, creando así una impresión diferente de lo que es en sí nuestra realidad. Así mismo cabe resaltar, además, que con ello también se demuestra los distintos cambios con los que cuenta una persona de esta naturaleza, ya que, para ellos no existe una buena afectación emocional hacia sus parejas, en estas personas siempre va a existir la falta de lealtad, falta de respeto, y es allí donde surge de por medio lo que es la infidelidad generando así los problemas y poco a poco se va ocasionando el maltrato hacia sus parejas.

c. Teoría perspectiva biológica

La presente teoría hace referencia a aquellas personas que heredan la conducta maltratadora de algún descendiente de su familia, en la que se van a repetir aquellas conductas violentas y agresivas hacia la mujer. Un ejemplo claro y fundamental que deberíamos conocer es cuando, un niño crece viendo el maltrato verbal y físico que su padre le ocasiona a su madre de manera constante, en tal sentido si no tiene la orientación y educación adecuada, va a crecer con ello, creyendo que la mujer no merece ningún tipo de respeto y por lo tanto se le puede tratar y hacer con ella lo que se quiera sin ningún tipo de compasión.

1.4.3. Generalidades sobre la violencia contra la mujer

1.4.3.1. Definición

La violencia contra la mujer, es cuando las víctimas son únicamente mujeres, este es una forma extrema de violencia en el que las mujeres mueren solo por su condición de ser mujeres. La violencia es una figura de interacción humana donde se manifiesta en distintas situaciones o conductas de manera deliberante, esta sea imitada o aprendida, produciendo o tendiendo a

causar o amenazar con causar un mal grave sean estos de carácter sexual físico, verbal o psíquico u obedecer, afectando a su potencial presente y a su futuro.

En diversas etapas del desarrollo y progreso humano, el conflicto es inherente a los sistemas vivos; en otros casos, debido a su uso excesivo, se traduce en violencia que conduce a la deshumanización. Para aclarar, un conflicto es una situación conflictiva entre partes en la que existe un conflicto de intereses, necesidades y valores.

La violencia se entiende como un fenómeno social aprendido y, en algunos contextos, se usa como medio de resolución de lucha o conflictos. Asimismo, puede entenderse como el uso de la fuerza o el poder, ya sea manifiesto o encubierto, con la finalidad de agredir a una o más personas.

1.4.3.2. Tipos de violencia contra la mujer

Dentro de los tipos de violencia familiar tenemos los siguientes:

a) Violencia física

Quizás este es una forma más evidente de maltrato, ya que establece una violación del espacio corporal de una mujer y esta podría llevarse a cabo en dos formas, una es mediante jalones, patadas, golpes, piñizcos, jaladas de cabello, pudiendo considerar cada tipo de contacto físico inapropiado que sea inevitable tocar directamente el cuerpo, otra forma es restringir su movimiento encerrándola, o incluso causándole daños con un arma de fuego u otros medios. Por tanto, hay que considerar que violencia es un acto de fuerza física ejercido así una persona con el fin de obtener su respeto, sumisión, prohibición, corrección, obediencia entre otros. Puede incluir golpes, empujones, piñizcos, patadas, bofetadas, arañazos, el empleo de un arma u objeto, etc.

Esta clase de violencia puede dar lugar a varias formas de maltrato, como por ejemplo la violencia infantil que hoy en día también es un tipo muy frecuente, la violencia matrimonial, la violencia asía la mujer, la violencia contra el varón y la violencia contra los adultos mayores. Las contusiones incluyen golpes, huesos rotos, cortes, hemorragias internas, entre otros tipos. Esta forma de violencia puede resultar con la muerte de la víctima, dependiendo de la magnitud de agresión. (Morales, 2019).

Según el Observatorio Nacional (2021) nos define dicha violencia como actos o comportamientos que causan perjuicios graves tanto físicos como mentales. El abuso resulta del abandono, descuido o privación de las necesidades fundamentales, donde se puede causar un cierto daño al cuerpo de la persona, está cubierto necesariamente del tiempo que se requiere para la recuperación.

b) Violencia psicológica o emocional

Conocida como violencia de forma verbal, se define como el empleo verbal que afecta lo que se dice a la parte agredida y la forma en cómo se dice. Está íntimamente relacionado con el aspecto emocional. Puede incluir gritar, insultar, ofender, menospreciar, culpar, silenciar, etc. Es cualquier comportamiento de un ser humano con el propósito de crear miedo o intimidación en otros con el fin de humillarlos y controlarlos. Puede incluir amenazas, manipulación, abuso, acusaciones falsas, vigilancia, persecución, aislamiento, etc. Se asocia con la intención de atacar a través de amenazas, intimidación, cosificación, muchas veces a través de la crítica, la descalificación, los celos, la posesividad, la coacción, el aislamiento, el castigo, el desprecio, el acoso, la restricción, etc.

c) Violencia sexual

Este es cualquier acto de fuerza corporal, mental o moral empleada para inducir hacia una persona a participar en una conducta sexual o sexualmente no deseada. Puede ser forcejeo, paliza, chantaje, coacción, violación, soborno, amenazas, etc., o inacción. También puede incluir obligar a la víctima a tener pensamientos y acciones sexuales no deseados, tocar sin su permiso, penetrar a la víctima con objetos, violar, obligar a ver fotos o videos de pornografías, obligar a los usuarios a usar o no métodos anticonceptivos, evitar las relaciones sexuales. Alguien para ser acariciado, sexo no deseado o comportamiento no deseado durante una relación sexual, acoso sexual.

d) Violencia económica

También se considera violencia contra la propiedad cualquier acción u omisión con la intención de dañar la propiedad, las posesiones y el dinero de otra persona. Pueden incluir acciones tales como destruir o regalar ropa o pertenencias, interceptar u ocultar cartas o documentos personales, privación de salarios, enajenar bienes sin el consentimiento del propietario, negarse a contribuir a la manutención, etc. Esto ocurre cuando el agresor tiene el

poder de todos los medios de víctima tales como su tiempo, transporte, comida, ropa, la vivienda, el seguro y el dinero. Por ejemplo, pueden interferir con la capacidad de la víctima de ser autosuficiente e insistir en controlar todas las finanzas de la víctima. Cuando una víctima deja una relación violenta, el perpetrador puede recurrir a la economía como una forma de mantener el control u obligar a la víctima a regresar. (Universidad de Stanford 2021).

1.4.3.3. La violencia a la mujer en estado de emergencia

Díaz (2020) señala que debido al Covid19, diversas restricciones han exacerbado la agresión contra la mujer en el mismo hogar, pues no pueden moverse y muchas veces, solo pueden acudir a los centros de asilo, viviendo así con los invasores los 7 días de la semana.

Esta definición trata acerca de las extraordinarias “facultades de riesgo” que el estatuto otorga al Estado, permitiéndole hacer frente a hechos que amenazan materialmente el común manejo del poder público. Entonces, se estaría diciendo que amenazan la constancia con la que se manejan las instituciones del Estado.

Siles (2020) aboga por el estado de emergencia en situaciones graves quede una u otra manera dañen la armonía de la sociedad, generen desastres poniendo en riesgo la vida del pueblo. (p, 128).

Si bien todos tenemos momentos en un momento u otro donde de alguna manera violaron nuestro derecho a la libertad al no dejarnos salir de nuestros hogares y efectivamente obligarnos a vivir en confinamiento, en muchos casos miró a diferentes mujeres a las consecuencias, porque sufrieron. Maltrato de sus parejas.

En cuanto a los estados de excepción, se encuentra que la restricción de derechos: Rivera (2020) prohíbe la libertad, donde el ciudadano del derecho puede actuar de cualquier forma de acuerdo a las actividades previstas en el espacio de empleo, excepto la libertad, pero tener en cuenta que no atenten contra la seguridad pública, las costumbres de la sociedad y la especificación establecida del mando. (p, 3)

Al darse inicio a la pandemia por el virus ya mencionado anteriormente, los datos e de agresiones contra las mujeres ha aumentado significativamente, donde todas las llamadas de emergencia son por casos de violencia, creando una impactante impresión en la sociedad en su conjunto ya que no se encuentran soluciones para abordar todos los problemas.

De igual manera, Rivera (2020) resalta que el derecho a la inviolabilidad que tiene familia puede adquirirse sin consentimiento, pues estas restricciones son para que se pongan en práctica los mandatos gubernamentales, durante estados de excepción, evitando así la propagación del Covid-19.

1.4.3.4. Factores de la violencia contra la mujer

a) Factores culturales

La cultura donde crecieron las mujeres afecta directamente su actitud y forma de ver la realidad actual, nacer en una colectividad donde aún existe el machismo se ha convertido en el mayor problema de violencia contra las mujeres en los tiempos modernos. Dentro de este grupo de creencias y prácticas conocidas como patrones culturales de fluidez y cambio, existen actitudes o comportamientos que perpetúan y generan prácticas que involucran violencia o coerción de género como lo son en atribuciones estereotipadas (re)generadas parejas de varones (niños, jóvenes y adultos) y mujeres (niñas, jóvenes y adultos) en que se considera a niños, niñas adolescentes y mujeres, como subordinados.

b) El androcentrismo y patriarcado

Cuando hablamos del androcentrismo, nos estamos refiriendo a aquella cosmovisión que pone al hombre en el centro de todo desde una mirada que generaliza la experiencia masculina universal", creando un sistema en el que los hombres se presentan como modelos a seguir, donde además las féminas deberían adaptarse a este tipo de estándar y así cumplir al pie de la letra lo que los hombres señalen. Lo que hace que las opiniones y necesidades de las mujeres sigan siendo ignoradas en la sociedad, cayendo en la subordinación de los hombres que ejercen poder sobre ellas e imponen las condiciones propias del patriarcado.

c) Relaciones de género

Según Soledispa, A. & Garbay, S. (2004), las relaciones de género son: el resultado de las ideas, costumbres y creencias de cada sociedad". Relaciones que se establecen en, sin embargo, pueden durar o cambiar Actualmente, se trata de generar igualdad de género, pero, en una sociedad masculina, es muy difícil erradicar o tratar de cambiar la imposición desde la niñez a la adultez de los programas para la sociedad, por lo que es necesario educar a los niños desde edades tempranas. Regular y promover el respeto y la igualdad entre hombres y mujeres

Según Soledispa, A. & Garbay, S. (2004), las relaciones de género nos dicen que: “se dan entre mujeres y hombres: iguales o desiguales; resultado”. Como se expresó, son relaciones que se establecen en una sociedad de acuerdo a la cultura y costumbres de la sociedad, las cuales, sin embargo, pueden persistir o cambiar en el tiempo. Actualmente se trata de generar igualdad de género, sin embargo, en una sociedad masculina es difícil erradicar o intentar cambiar el programa impuesto a la sociedad desde la infancia hasta la edad adulta, por lo que es necesario enseñar a los niños desde temprana edad a regular y promover respeto e igualdad entre hombres y mujeres.

d) Las relaciones familiares

En él encontramos primero a la familia, porque es dentro de la familia donde surgen los primeros patrones de comportamiento de una persona, y luego la comunidad en la que vive la persona y la sociedad en general: “El modelo de aprendizaje social supone que el comportamiento violento se aprende en el hogar, cuyos miembros luego forman Repetidos en mi propia familia.

e) Dependencia económica

En un estudio realizado en Colombia, Rey (2002) afirmó que “una proporción importante de las mujeres que son víctimas de violencia conyugal son de bajo nivel educativo y provienen de familias con escasos recursos económicos. Las mujeres se encuentran en riesgo al ser completamente dependientes de sus parejas.

f) Alcoholismo y drogadicción

Según Herrera, J. y Arena, A. (2010): “La violencia doméstica y el maltrato han sido reconocidos como problemas sociales relacionados con el consumo de alcohol, consumido principalmente por hombres que ejercen algún tipo de violencia contra la mujer”. Resumen Como se mencionó anteriormente, se puede ver que la bebida afecta la violencia doméstica, pero no se puede decir que sea la causa de su propagación.

1.4.3.5. Causas

El conflicto dentro de los grupos sociales es una de las características más comunes. Lo preocupante del conflicto en la dinámica familiar es la presencia de relaciones sociales desiguales dentro de la familia. Al respecto, la autora María Jesús Espinoza Matos afirma en el

“Informe de Resultados de la Primera Encuesta de Hogares sobre Vida Familiar en Lima y Callao”, que el conflicto en el seno de la familia se asocia tradicionalmente al 22 y se divide por una jerarquía de poder entre hombres y mujeres. Los problemas domésticos pueden exacerbarse cuando la parte más débil busca reducir o eliminar estas relaciones sociales desiguales.

Estas reflexiones nos impulsan a analizar específicamente la violencia contra las mujeres, que es una parte del fenómeno de la violencia en la sociedad que más reflexión y atención ha suscitado. Esto se debe a que, en cierto sentido, la familia es el grupo social más violento después de la policía y el ejército, y la familia es el lugar más violento de la sociedad actual. La afirmación anterior contradice las consideraciones comunes a nivel teórico de que el hogar es el sitio de afecto personal y apoyo emocional, y que es este comportamiento el que infunde a este comportamiento un mayor daño social y una devaluación del comportamiento.

Para los niños, la violencia doméstica basada en la indiscutible supremacía de los padres sobre los menores y el abuso de poder sobre los menores como pretexto para la educación de los menores se ha convertido en una forma socialmente generalizada, aceptada y transmitida a una generación. Esta forma violenta de criar a los hijos es un comportamiento aprendido en la familia que muchas veces se traduce en formas de maltrato infantil en todo momento y en todos los niveles socioeconómicos; los padres riñen, gritan, golpean, insultan, abrazan, descuidan, ofender, degradar y humillar a los niños y jóvenes por estar basado en las costumbres, creencias y valores del grupo familiar.

1.4.3.6. Efectos

La incidencia y el impacto de la violencia doméstica se han destacado en numerosas ocasiones. Por ejemplo, en el área de violencia contra la mujer, las víctimas de violencia contra la mujer tienen tasas estadísticamente más altas de muerte y discapacidad física.

En la literatura se proclaman a la vez diferentes procesos relacionados con el desarrollo de la violencia, tales como: la invisibilidad cuando se normaliza la violencia, viéndola como algo habitual, siempre presente como un proceso natural del ser humano. Otro proceso es la legitimación o justificación de las conexiones realizadas en la violencia.

Asimismo, la racionalización de la violencia (tolerancia social) consiste en la propagación y consolidación en la sociedad de determinados discursos, creencias, mitos o estereotipos que pretenden crear interpretaciones irracionales de la realidad y pretenden desviar la atención de las personas ante situaciones realmente controvertidas y minimizar su gravedad. Estos procesos

se desarrollan no solo en el marco de las relaciones sociales, sino también en muchas familias como una forma de vida, ya sea real o simbólica, constituyendo una forma de resolver los conflictos dentro de la familia o como un medio de enfrentamiento de diversas modalidades, porque exponen soluciones reales a problemas y pueden estar dirigidas a buscar la orientación y el apoyo de profesionales de la salud o instituciones sociales encargadas de proteger los derechos de los ciudadanos.

1.4.3.7. Casos de violencia en la ciudad de Chiclayo

Caso 1

El presente caso es acerca del Exp. N° 09752-2021-35 donde la parte agraviada es Luzmila Jackelin Cueva Sánchez y la parte acusada es Manuel Augusto Céspedes Roa. Las partes se conocen hace ocho años y seis años de convivencia, actualmente llevan dos años de separados. El día 18 de febrero del 2021 aproximadamente a las 21:30 la agraviada salía de su trabajo junto a un compañero de trabajo y en el camino se encontró a su ex conviviente (el agraviado). Para evitar problemas la agraviada le dijo a su compañero que se retirara, luego el acusado empieza a reclamarle a la agraviada que quien era su acompañante, si estaba con él y que a su hija le estaba buscando un padrastro. La agraviada le respondió que no tenía nada que hablar con él y procedió a dejarlo hablando solo y agarro su carro y se fue. La mencionada situación sucede de manera seguida, el acusado insiste en retomar la relación poniendo como excusa a su menor hija, el acusado siempre que ve a la agraviada con algún hombre lo señala como su marido. La agraviada se niega a retomar la relación señalando que es celoso, mentiroso y toma bastante. En el Informe Psicológico N° 29- 2021/MIMP/AURORA/CEM-FAM-CHI-PSI/L.E.S.C de fecha 03 de marzo de 2022 practicado a la denunciante Luzmila Jackelin Cueva Sánchez, se concluye: Usuaria presenta un estado mental conservado, así mismo al momento de la evaluación presenta afectación psicológica compatible con los hechos materia de investigación. (Fs.21/23); entre otros. En este presente caso se tomó como decisión de condenar al acusado como actor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de una integrante del grupo familiar y se le impone dos años seis meses y veinticinco días de pena privativa de libertad, convertida a ciento treinta y tres jornadas de prestación de servicios a la comunidad.

Caso 2

El presente caso es acerca del Exp. N° 14895-2021-42-1706-JR-PE-07 donde la parte agraviada es Olivera Olano, Alithu Stefany y la parte imputada es Bernal González, Jorge. El día

29 de septiembre del año 2021 a las 22:30 horas aproximadamente, cuando la agraviada se encontraba en su domicilio, llegó la persona acusada, debiendo tener en cuenta que, el acusado Jorge Bernal González ha mantenido una relación convivencial con la progenitora de la agraviada durante 19 años aproximadamente, en estas circunstancias, el acusado se dirigió al domicilio de la agraviada Alithu Stefany Olivera Olano, quien vendría a ser la hijastra del acusado, comenzó a lanzar piedras a su domicilio rompiendo algunos vidrios del inmueble e insultarla, diciéndole que era una puta, mierda, que la iba a mandar a la cárcel, etcétera. Estos hechos con repetitivos hacia la agraviada, ocasionándole una afectación psicológica, descrita en el informe psicológico N° 319- 2021/MIMP/PN/AURORA/COM.SMP/PSI-FJVM, además expone que va a demostrar que el acusado Jorge Bernal González actuó en forma agresiva hacia la persona Alithu Stefany Olivera Olano, el día 29 de septiembre del año 2021, horas 23:00 horas aproximadamente, esta actitud del acusado le ha generado una afectación psicológica a la agraviada. En el presente caso se decidió condenar al acusado Jorge Bernal Gonzales, como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la figura de agresiones en contra de integrantes del grupo familiar, en agravio de Alithu Stefany Olivera Olano; y como tal se le impone diez meses nueve días de pena privativa de libertad convertida, en base del artículo 52° del Código Penal a cuarenta y cinco jornadas de prestación de servicios comunitarios, que el acusado deberá cumplir.

Caso 3

El presente caso es acerca del Exp. N° 11012-2021 donde la parte agraviada es Chiara Rachele Barrios Quesquen y la parte acusada es Luis Orlando Lopez Chafloque. El día 15 de septiembre de 2021 siendo las 10:00 horas el denunciado llegó hasta su domicilio de la madre de la agraviada, donde actualmente se encuentra viviendo la agraviada junto a su menor de 00 años de edad de iniciales L.V.L.B. comenzando a insultarla diciéndole perra, cachera, mañosa, mierda y le mienta la madre. También la ha amenazado que le va a pegar si la ve en la calle o la ve conversando con alguna persona, situación que le causa temor a la agraviada de que pueda atentar contra su integridad física. Asimismo, el día 14 de setiembre de 2021 cuando la agraviada se fue a la Reniec de Chiclayo, con la finalidad de sacar una copia de la partida de nacimiento de su menor hijo, la jaloneó de su brazo e intentó agredirla, pero el conductor del vehículo que le hizo la carrera la defendió, lo cual la dejó aterrorizada y tiene temor que pueda atentar contra su integridad. Estos hechos han venido ocurriendo desde cuando la agraviada se ha encontrado viviendo en casa de la madre del denunciado, en el PJ Villa El Milagro, de Ciudad Etén, lugar donde el imputado constantemente la insultaba con palabras soeces como: perra, mañosa y le mentaba la madre. Los insultos también recurren en su comunicación por WhatsApp, que

mantienen después de haberse retirado la agraviada de la casa del denunciado, donde le repite los mismos insultos e incluso envía fotos de armamento, con el fin de atemorizarla. Realizada la evaluación psicológica a la agraviada, se obtuvo el Protocolo de Pericia Psicológica N9015741-2021-PSC-VE, se concluye que presenta: Diagnóstico: se evidencia indicadores de afectación psicológica, evento violento: dinámica de violencia familiar, personalidad: rasgos de personalidad evocativa, vulnerabilidad o riesgo: factores de riesgo a nivel individual y familiar, por último, se sugiere tratamiento psicológico a fin de mejorar su salud mental. En este caso se decidió condenar al acusado, como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de agresiones en contra los integrantes del grupo familiar, en agravio de Chiara Rachele Barrios Quesquen y como tal se le impone diez meses, nueve días de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva, las mismas que serán convertidas en cuarenta y cuatro jornadas de prestación de servicios a la comunidad.

Caso 4

En el presente expediente N 7459-2021-66-1706-JR-PE-07 donde la parte agraviada es Milka Rubí Sánchez Tejada y el acusado es José Luis Gustavo Chavesta Lluen. Las partes se casaron en el 2007 y convivieron por 10 años y producto de ese matrimonio tuvieron 3 hijos. Su matrimonio era tranquilo el acusado se ausentaba primero por una semana por motivos de trabajo, pero en el 2018 se ausentó por 3 meses y la agraviada se enteró que el acusado tenía una amante y le pidió que se retirara de domicilio pasado el tiempo se reconciliaron, pero siempre discutían y el acusado la golpeaba y la insultaba. Después de cada evento de discusiones la agraviada lo denunciaba, pero siempre terminaban reconciliándose. Se llegó a una situación donde discutían porque el acusado celaba mucho a la agraviada a y él la amenazaba que quemaría su casa si lo dejaba hasta que en el 2021 cumplió con su amenaza y quemó su domicilio después de eso le otorgaron medidas de protección y alejamiento las mismas que el acusado sólo respetó aproximadamente nueve meses hasta que seguido iba al domicilio a patear la puerta en estado de ebriedad, los episodios de violencia eran repetitivos entonces es evidente que la víctima es sujeto de violencia física y psicológica por parte del acusado.

En este caso se le impuso dos años y seis meses de pena privativa de la libertad efectiva en su ejecución y una relación civil con la suma de tres mil nuevos soles.

Caso 5

En el presente expediente con N 02488-2018-0-1706-JR-PE-04 tenemos a la parte agraviada Gallegos Cubas Johanna Merjorie Leticia y al acusado Uriarte Romero Ángel Joel. El

03 de marzo del 2021 en su domicilio aproximadamente a las 14:00 horas la agraviada se encontraba descansado cuando llegó el acusado la comenzó a insultar y le decía que le iba a pasar la pensión cuando él quería luego empezó a golpearla con puños en los brazos. Las agresiones fueron acreditadas en el Certificado Médico Legal N° 003901- VFL practicado a la agraviada donde se concluye que presenta lesiones traumáticas de origen contuso y requiere de un día de atención facultativa por dos días de incapacidad médico legal. En el presente caso se condenó al acusado a un año cuatro meses de pena privativa de la libertad con garantía de efectiva convertida a sesenta y nueve días de jornadas de prestación de servicios a la comunidad y una reparación civil de ocho sonetos nuevos soles.

1.4.3.8. Aspectos jurídicos de la violencia hacia la mujer

La atención legislativa que recibe el fenómeno de la violencia doméstica está relacionada con el abandono paulatino de los aspectos de largo plazo de la privatización, a partir de los cuales se tiende a decidir que los problemas dentro de la familia deben resolverse en privado. (Alfaro, 2016).

La Ley N° 30364 trata sobre Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y sus Familiares tiene por objeto prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra la mujer en el sector público o privado, grupo familiar; especialmente si se encuentran en situación de vulnerabilidad por su edad o condición física, como niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y discapacitados. Para ello, se crean mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, tratamiento y protección de las víctimas y la reparación de los daños causados y enjuiciar, sancionar y reeducar a los agresores condenados para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres y al grupo familiar y a su vez garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. (Artículo 1 de la Ley).

Cabe señalar además que los hechos de violencia deben de ser debidamente denunciados, encontrado la denuncia en el artículo 15 de la mencionada ley donde se refiere que la víctima o cualquier persona que haya presenciado hechos de violencia puede interponer la denuncia debiendo registrar cada uno de sus datos, ahora bien, en los casos en los que la denuncia la realice otra persona esta no necesitaría la representación por parte de la víctima que vive casos de violencia, esta artículo además garantiza que todos los datos de la persona denunciante deberán mantenerse en reserva. Así mismo, dentro de ellos también es importante analizar el artículo 22 que habla acerca del objeto y tipos de medidas de protección, así como también lo que nos establece el artículo 23 A que establece la ejecución de las medidas de

protección, que en este caso serán debidamente ejecutadas por la PNP. Es dable hacer mención que el 22 de marzo del 2023 se publicó en el diario oficial el peruano la ley 31715 que modifico 5 artículos de la ley 30364, entre ellos tenemos los ya antes mencionados.

Todos los poderes públicos, incluidos los administradores sectoriales de jurisdicción especial y nombrada en la ley, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, independientemente de sus actividades, identidad étnica y cultural o la forma en que fueron nombrados contra la mujer y dentro de sus atribuciones contra los integrantes del grupo familiar, en estricto apego al artículo 1 de la Constitución Política del Perú, según el cual la protección de la persona y el respeto a su dignidad es fin supremo de la sociedad y del Estado.

Los operadores, que aplican la presente Ley, consideran los siguientes enfoques:

A. Enfoque de género

Reconoce la existencia de condiciones asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, basadas en las diferencias de género, que es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de estrategias de intervención encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades ambos géneros.

B. Enfoque de integralidad

La violencia contra la mujer combina múltiples causas y factores que se dan en diferentes niveles, individual, familiar, comunitario y estructural. Por eso es necesario crear intervenciones en diferentes niveles, donde trabajan las personas y desde diferentes campos.

C. Enfoque de derechos humanos

Se reconoce que el objetivo principal de las medidas adoptadas de conformidad con esta ley debe ser la realización de los derechos humanos, los titulares de derechos y las personas autorizadas de acuerdo con sus necesidades específicas; también identifica a los deudores o deudores y sus correspondientes pasivos. Su objetivo es fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reclamarlos y la capacidad de los titulares de deberes para cumplir con sus obligaciones.

D. Enfoque generacional

Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre diferentes grupos de edad y su relación con la mejora de las condiciones de vida o el desarrollo común. Se cree que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben estar interconectadas, porque juntas influyen en

la historia común y deben poder fortalecerse de generación en generación. Hace contribuciones de largo plazo, teniendo en cuenta las diferentes generaciones y considerando la importancia de construir la solidaridad entre ellas.

1.4.3.9. Medidas de protección en tiempos de confinamiento

El TUO de la ley N° 30364 (2020), El objetivo de esta ley es brindar protección inmediata para evitar daños irreparables, como el feminicidio. La novedad que trae esta ley es que la protección alcanza a la mujer en función de su condición, desde el nacimiento hasta la última etapa de la vida y de un grupo familiar compartiendo el mismo techo.

La norma enumera las personas que tienen derecho a presentar una denuncia entre sí; la víctima, el defensor del pueblo y cualquier persona que conozca los hechos de violencia, y también hay personas que tienen una responsabilidad especial, como trabajadores de la salud, médicos, administradores, etc. sobre la violencia contra la víctima, debe haber poca formalidad en la denuncia, la peculiaridad de esta ley también es que no se requiere pago anticipado (tasa judicial), en un caso oral puede tocar la puerta del juzgado de familia, donde el juez tiene el deber de levantar un acta y puede llamar dentro de las 72 horas, iniciando el trámite. El caso se radica en la comisaría, la policía tiene 24 horas para pasar la información al juzgado de familia e iniciar el proceso.

1.4.3.10. Feminicidio

a) Nociones preliminares

El término feminicidio apareció por primera vez en *Satirical View of London* (Inglaterra, 1801) para referirse al asesinato de una mujer, como apunta Diana Russell. En 1974, la escritora estadounidense Carol Orlok lo utilizó; años después, en 1976, en la Corte Internacional de Crímenes contra la Mujer de Bruselas, desarrollado por Diana Russell. El género es un determinante de la diferenciación social y la dominación que produce violencia.

Desde la segunda mitad del siglo XX, este género ha pasado por varias etapas de renovación. En estas etapas se realizaron diversas reformas penales para la protección a las mujeres, y estas reformas de reconocimiento también fueron tipificadas de acuerdo a los estudios que confirman las violencias cometidas.

Según Rivera (2018) muestra que los estudios de feminicidios realizados en los últimos años de 1990 esta figura de violencia involucra la muerte de las mujeres, la cual, en el ámbito

privado o público, por lo que se encuentra en un estado extremo, y su referencia al feminicidio también proviene de la relación entre el agresor y la víctima. (p.47).

Hay que decir que a lo largo de la historia ha habido hechos que han atentado contra la integridad y vida de la mujer. Pero desde los años ancestrales, los humanos son considerados superiores en sus costumbres y señalados como personas superiores. Antiguamente, se creía que estos hombres superiores podían comandar y gobernar legalmente a las mujeres.

La discriminación de género, la marginación y la explotación continuaron en la Edad Media, y la violencia continúa existiendo en los tiempos modernos. De acuerdo con Pérez (2014) establece que el delito de feminicidio nació a causa del neologismo *feminicide*, expresión que tiene una dimensión académica anglosajona y que primero fue evaluada en la literatura de habla inglesa, dando lugar al término *feminicidio*, sintetizado luego como *feminicidio hecho por hombres*, el término luego se difundió a lo largo de la historia y provocó un complejo debate. (p.7)

El feminicidio se caracteriza por ser un delito sexual cuya finalidad es dominar, controlar y negar la legítima autoafirmación de una mujer a través de la violencia del agresor. En Perú, organizaciones feministas lideradas por organizaciones feministas iniciaron una investigación sobre feminicidios, cuyos resultados e información fueron presentados periódicamente a las autoridades, lo que contribuyó a elevar el tema a la agenda pública. En 2009, Perú lanzó las primeras políticas públicas para abordar y prevenir el feminicidio.

Esto no quiere decir que el delincuente a que se refiere el artículo 108-B del Código Penal sea sancionado por puro pensamiento o actitud ante la vida social, pero la redacción de su primer párrafo sugiere que la muerte de la víctima por la muerte de un objeto pasivo ha nacido simplemente por la condición de "mujer"; Esto presupone que el autor del castigo injusto, que también puede ser otra mujer, da rienda suelta a su impulso delictivo basado en el odio, el desprecio por el sexo femenino.

b) Definición

El homicidio de mujeres se denomina feminicidio. Esta focalización de la violencia contra la mujer puede ser individual, colectiva u mafiosa organizada.

Para Vázquez (2015), En su artículo *Feminicidio*, máxima manifestación de la violencia simbólica en México, la define como una de las formas más terribles de violencia sexual, consistente en innumerables discriminaciones violentas contra las mujeres que violan todos sus derechos, amenaza su integridad y pone en peligro su existencia

En nuestro país es aquel antecedente de violencia intrafamiliar porque aún es una sociedad existente y continúan los ataques a la libertad, salud e integridad de las mujeres.

Por su parte, Pérez (2014) hace mención de que el "homicidio de féminas" es aquel abuso más extremo, el mismo que se da de los hombres hacia las mujeres (p.7).

Por ello, no se debe olvidar la importancia de evaluar el alcance de la política criminal en los casos de feminicidio en el Perú porque nos permite concluir que su acción y significado no tiene por qué darse únicamente dentro de la prisión 36, como señala Scott y Oparah (2013).

El objetivo no es encarcelar a más personas o castigarlas, sino acusarlas de feminicidio en lugar de asesinato por violencia doméstica.

c) Factores dentro del feminicidio

Según Rivera (2018) el establece cuatro factores que conlleva al feminicidio:

a. Celos, una persona muestra inseguridad, debido a que imagina que perderá a su compañera de vida actual. Además, estas dudas pueden ser provocadas por varias cosas, como, por ejemplo, la infidelidad pasada de tu expareja, que te hace dudar de tu acompañante. (p.25)

b. Como otro factor, encontramos el machismo, que muestra que un hombre tiene una actitud negativa hacia las mujeres, porque muestra superioridad y control sobre sus víctimas, que son débiles e indefensas frente a ellas. (p.25)

c. Tercer factor son los problemas financieros, que son causados por varios detonantes los cuales no son suficientes, por lo que las víctimas están sobreprotegidas de los atacantes. (p. 26)

d. y como último factor tenemos al alcoholismo, debido a que esta bebida genera agresividad, celos, entre otros aspectos que ponen en riesgo a las mujeres (p. 26).

d) Criterio penal del delito de feminicidio

La estructura judicial desarrollada por el parlamento para proteger a las mujeres de la violencia continua refleja acuerdos internacionales que apoyan la igualdad entre hombres y mujeres. Las leyes nacionales regulan la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, así como la razón de ser de la ley, que luego incluye el femicidio como delito autónomo.

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y acuerdan implementar, por todos los medios apropiados y sin demora, políticas destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose a incluir la igualdad entre hombres y mujeres en sus constituciones nacionales y otras leyes pertinentes.

Deben introducirse medidas legislativas y de otro tipo apropiadas y sanciones similares para prohibir todas las formas de discriminación contra la mujer; y establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer en igualdad de condiciones con los derechos del hombre y asegurar la protección efectiva de la mujer contra toda forma de discriminación a través de los tribunales nacionales o competentes y otras instituciones y otras instituciones públicas.

El artículo 108-B del Código Penal peruano, por su parte, tipifica el delito de feminicidio, siendo dicho delito cuando se dirige contra la mujer por su posición en distintas realidades, como i) violencia intrafamiliar, ii) coacción, hostigamiento o acoso sexual, iii) abuso de poder y cualquier tipo de discriminación contra la mujer, que indique circunstancias agravantes del delito.

Este artículo define que, con base en el texto, determina lo siguiente: Según cualquier ley, el que matare a una mujer por esta condición debe ser reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años.

En el bien jurídico del delito de feminicidio se da a conocer de la siguiente forma:

De acuerdo con Ortiz (2019), el bien jurídico tutelado frente al asesinato de mujeres es la vida, si bien cabe señalar que existen dos hechos, el primero es el asesinato de mujeres en sentido de distinción, el segundo es que las mujeres obedezcan a sus maridos/parejas por miedo a la ofensa. Se publicó el dictamen de la Corte Constitucional, analizando que el sexo opuesto es una desigualdad y abuso de poder, porque el presunto homicida es considerado culpable de feminicidio, simplemente por ser mujer, es decir tiene carácter sexual eso incluye la discriminación. (p. 9)

Sin embargo, Ramírez (2019) sostiene que la persona que mata o ataca al sujeto pasivo (víctima) cuando hay alguna relación de por medio. En otras teorías, el asesino trata con mujeres en una situación especial, este delito de feminicidio en una situación que sería modelo para cualquier relación íntima víctima o no. (p. 55)

De igual forma, Segura (2018) plantea sobre el sujeto pasivo que el tipo de delito es el feminicidio, el artículo 108-B del Código Penal establece que quien mata a una mujer por su identidad y condición. Su significado es biológico y nace de la creación de leyes negativas sobre

los delitos contra las mujeres. El propósito de la legislación es reprimir a los agresores de mujeres, es claro que la base de protección es sin duda aquellos hombres que creen ser mujeres, es decir, por su identidad de género. Esto es nuevamente un hecho objetivo de la realidad social. (p. 78).

Cada uno de ellos es fundamental ya que, va a poder permitir dar una sanción correspondiente en este tipo de delitos, y sobre todo determinar la pena necesaria que se le debe imponer a una persona que comete este delito como lo es el feminicidio.

e) Casos de feminicidio en la ciudad de Chiclayo

Caso 1

El presente caso se trata del expediente N°6140-2021-18, el mismo que tiene como partes procesales a la agraviada Haydee Raquel Taboada Ojeda quien fue debidamente representada por su madre Fany Raquel y el acusado Carlos Panta, los hechos de este caso se produjeron el 28 de julio del año 2021 en el hogar el cual compartían ambos convivientes en el distrito de la Victoria, en el que siendo aproximadamente las 22 horas varios testigos lograron escuchar gritos de auxilio desde la vivienda de ambos, fue uno de los testigos quien logro ver como el acusado se encontraba forcejeando con la agraviada cogiéndola a la altura del cuello, cayendo encima de ella y estado allí aproximadamente 20 minutos, es allí donde se señala que ya no se volvieron a escuchar los gritos de auxilio de la víctima, después menciona el mismo testigo que le gritos varias veces al acusado que la suelte pero no le hizo caso, luego de ello logro ver un cuello que portaba el acusado, posteriormente llego la policía encontrando el cadáver de la víctima con signos de violencia, presentando distintas heridas punzocortantes encontrándose una de ellas incrustada en la región pectoral izquierda, asimismo se le encontró un arma blanca con mango saliente metálico color negro la cual se encontraba totalmente introducida en el abdomen de la víctima, procediéndose luego a realizarle la necropsia correspondiente teniendo como diagnóstico de muerte, hemotórax y hemoperitoneo con shock hipovolémico, laceración pulmonar y hepática, traumatismo torácico abdominal abiertos por arma blanca.

Refieren los efectivos policiales que el acusado intento darse a la fuga por el techo de la vivienda, sin embargo, fue capturado, por su parte el ministerio publico solicito 23 años de prisión preventiva de la libertad efectiva para el acusado y una reparación civil por la suma de S/.48,480.00, finalmente el primer juzgado penal colegiado permanente de Chiclayo falla condenando al acusado Carlos Panta como autor del delito de feminicidio y le impone una pena

de 20 años de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva y la suma de S/.48,480.00 que el sentenciado deberá abonar a favor de los herederos de la parte agraviada.

Caso 2

Por otro lado, tenemos al expediente N°11097-2021 donde la parte acusada es el señor Manuel Farfán Reyes y la agraviada Yeremi Puluche de 24 años de edad, en el presente caso los hechos ocurrieron el 19 de diciembre del 2019 aproximadamente a las 11 de la noche, donde se señala que el acusado ingreso a la vivienda de la agraviada quien era su ex conviviente donde además se encontraba su hija de 6 años de edad descansando, para que ingrese el acusado al hogar de la agraviada se señala que forzó la ventana de madera con la que contaba la puerta de la calle ingresando de manera inmediata a la vivienda donde la agraviada se encontraba descansando, posteriormente a ello el acusado intento asfixiar con una almohada a la agraviada mientras dormía, gritándole calificativos fuertes que dañan su dignidad como mujer y su honra, luego de ello la agraviada intenta huir del lugar siendo perseguida y alcanzada por este, quien le proporciona un puñete en la cara y agarrándole el cuello tirándola al piso con intención de asesinarla, ya que, se menciona que también utilizó sus rodillas para cometer dicho acto, la agraviada intenta de todas las formas defenderse hasta lograr llegar al hogar de su familia donde se mantuvo en buen reguardo. La policía llega a constatar los hechos ocurridos donde el acusado se mostró desafiante admitiendo que había actuado con agresión en contra de la víctima, dichos hechos se dieron en la Calle Fany Abanto Chiclayo.

Posteriormente se procede a denunciar dicho acto, pasando los procedimientos correspondientes los mismos que son presentados como medios probatorios por fiscalía, acusándolo al agresor por el delito de de feminicidio agravado. Finalmente fue sentenciado por el Primer Juzgado Penal Colegiado Permanente de Chiclayo como autor del delito de feminicidio agravado, imponiéndole como pena 20 años de pena privativa de la libertad efectiva, así como también 10.000.00 soles como parte de la reparación civil, inhabilitación de acercamiento a la víctima y la extinción del ejercicio de la patria potestad.

Caso 3

Tenemos también el Expediente N°2588-2020 donde se encuentran como partes procesales la agraviada es Luz Cieza y el acusado Jesús Castañeda, en este caso los hechos ocurrieron el 18 de marzo del 2021 en la avenida Jorge Chávez de Chiclayo. Cabe señalar que las partes en mención eran ex convivientes, en el que el día de los hechos el acusado intento matar a la agraviada proporcionándole patadas en la cabeza y en sus piernas quien cayó al piso,

luego de ello intento ahorcarla desvaneciéndola completamente al caer al suelo el agresor continuo proporcionándole golpes en el abdomen, espalda y cadera, es allí donde se señala que apareció un efecto policial el cual logro entrar a la habitación y presenciar lo sucedido, encontrando al acusado pateando a la víctima de una manera continua, todo esos actos se realizaron en presencia del menor hijo de la agraviada según lo que se señala. Cabe resaltar que todos estos hechos se dieron por un estereotipo de género, en el que el hombre no aceptaba que la agraviada teniendo el oficio de cantante tenga amistades con otras personas de sexo masculino.

Luego de la captura del acusado se procedió a levantar la denuncia correspondiente siguiendo los pasos necesarios para la obtención de pruebas suficientes para su debida condena. Después de la investigación respectiva sobre este caso se logró condenar al acusado como autor del delito de feminicidio en grado de tentativa y como tal se le impuso la pena de 22 años de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva y así mismo una reparación civil por el monto de S/7.000.00 soles para la agraviada.

Caso 4

El presente caso se trata del Exp. N° 12865-2022 donde la victima llamada Vanesa fue cruelmente agredida por su expareja el señor José quien llevo a su domicilio donde le ocasiono distintos golpes en la cabeza sujetándola fuertemente al cuello a la vez que la tiraba al piso, lanzándole insultos con palabras soeces e incluso con amenazas de muerte, estos hechos fueron certificados con el reconocimiento médico legal N° 028172-VFL, además menciona que la amenazaron de muerte al momento de los golpes, presentando en dicho informe lesiones traumáticas de origen contuso y otras con sinología de constricción de cuello, en dicha sentencia se alega que la víctima anteriormente había realizados distintas denuncias en contra de su ex pareja por agresión física y psicológica ya que no sería la primera vez que sería agredida, temiendo por su vida. Por ello fiscalía solicita que el agresor sea condenado por feminicidio en tentativa según lo establece el artículo 108 B del CP. Después de presentarse cada una de las pruebas necesarias el segundo juzgado penal colegio de Chiclayo, condena al sentenciado con una pena de 17 años de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva y una reparación civil para la victima de 5,000 mil soles.

Caso 5

En el presente caso los hechos se suscitaron el día 18 de mayo del 2021, se trata del expediente N° 3674-2021, el mismo en el que se relatan hechos lamentables de violencia en

gran extremo, la víctima era una mujer de iniciales M.V.V de aproximadamente 40 años de edad quien fue salvajemente atacada por su conviviente, quien le proporcionó golpes tanto en la cabeza como en el rostro con una raja de leña y un machete, estos hechos se dieron en el sector Pampa el Toro perteneciente a la ciudad de Chiclayo. Cabe señalar que todos estos lamentables hechos se suscitaron delante de sus hijos menores de edad quienes presenciaron tales actos donde su papá asesinaba cruelmente a su madre. Es preciso mencionar que según informan la víctima contaba con medidas protección teniendo el agresor ordenes de restricción, ya que, en varias oportunidades la víctima había puesto denuncias por violencia en contra de su agresor. Después de llegar la policía al lugar de los hechos, el agresor pretendió darse a la fuga, sin embargo, fue capturado y procesado legalmente, obteniendo como condena 20 años de prisión preventiva de la libertad con carácter de efectiva, y una reparación civil que estará a favor de los herederos de la víctima que en este caso son sus menores hijos.

Como hemos podido analizar en la ciudad de Chiclayo durante este periodo existieron varios casos relacionados al delito de feminicidio, donde la mujer se encontraba al asecho del hombre maltratador, en varios de estos casos han sido sus ex parejas quienes han actuado con crueldad poniendo en riesgo en todo momento a la víctima y en algunos de los casos quitándoles la vida de una manera totalmente inhumana, y así como estos casos hay muchos más en nuestra ciudad, los mismos que hasta la actualidad no cesan, lamentablemente el delito del feminicidio se ha convertido en un fenómeno que ataca cruelmente la vida de las mujeres sin importar las condiciones.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación

Este trabajo se encuentra basado en una investigación básica, tal como lo señala Valderrama (2013) es básica, ya que, se abarca la teoría pura y natural de la investigación, la cual va a tener la finalidad de brindarnos los aportes correspondientes de aquellos saberes científicos que están enfocados en este tema y donde, además, no necesariamente están enfocados en verificar resultados de la práctica respecto al tema en mención. Lo que se busca necesariamente es obtener la información necesaria de la realidad de nuestra sociedad teniendo siempre presente la base jurídica y los principios que son parte fundamental para cualquier tipo de investigación (p.164).

Cabe resaltar, además, que otros autores señalan que este tipo de investigación también se le puede considerar dogmática, ya que, es importante que se analicen las teorías que están enfocadas al tema y sobre todo lo que se debe buscar siempre es obtener los saberes científicos para poder ponerlos en práctica.

Desde otra perspectiva referente al tipo de investigación también podemos mencionar que es descriptivo, donde Hernández, Fernández & Baptista (2014) manifiestan que la investigación descriptiva tiene como fin ofrecer características propias de las personas, grupos o comunidades, sobre su punto de vista propio de esta controversia tan grande como lo es el tema en mención, sometiéndose así a un buen análisis para obtener toda la información correspondiente (p.92).

Así mismo, referente a lo que es la parte metodológica de la investigación, cabe señalar que es hipotético, en la cual Hernández et. al (2010), establecen que este método está basado en poder buscar la lógica de la investigación, los cuales crean buen desempeño de análisis sobre las distintas teorías existentes (p.4).

Por otro lado, y no menos importante, referente, al diseño de la investigación consideramos es no experimental y transversal, ya que, se va a desarrollar la investigación de forma natural, sin tener que realizar algún tipo de experimento que nos detalle las muestras correspondientes enfocada en variables, la cual por ser una investigación cualitativa no es utilizada. Ahora bien, decimos que es transversal, debido a que está ajustada a un límite de tiempo que es obtenido para el desarrollo de tema.

2.1.1. Categorías, subcategorías y matriz de consistencia

En este punto nos vamos a referir al tema de estudio a presentar, donde se obtendrán los puntos necesarios para el desarrollo del tema, agrupados en temáticas importantes para así poder crear un desarrollo lógico sobre el trabajo de investigación, donde, además, se contará con gran apoyo teórico y biológico que posteriormente será anexado para su debida validez.

Tabla 1: categorización

Categorías A	Categorías B
Seguimiento de protección a las mujeres víctimas de violencia.	Feminicidio
Acción de protección	Interpretación sistemática
Valuación interpretativa de nuestros magistrados.	Interpretación ontológica

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORIZACIÓN	INDICADORES	ITEMS (PREGUNTAS)
OBJETIVO GENERAL Analizar las medidas de protección que se les da a las víctimas de violencia en tiempos de	Medidas de protección a mujeres víctimas de violencia.	Acción de protección Valuación interpretativa de los magistrados Medidas de protección	Criterios de aplicación de la acción de protección a la mujer víctima de violencia. Respecto a la protección de la	1. ¿crees que se pueden implementar nuevas medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia? 2. ¿considera usted que en el Perú existen

<p>confinamiento o frente al feminicidio.</p>			<p>mujer víctima de violencia.</p> <p>Medidas de protección en tiempos de pandemia.</p> <p>Violencia contra la mujer.</p> <p>teorías</p>	<p>buenas medidas de protección ante la violencia contra la mujer?</p> <p>3. ¿cree usted que se deben considerar nuevas estrategias para disminuir los casos de feminicidios?</p> <p>4. ¿Cuáles son las medidas de protección que existen en las leyes peruanas para las víctimas de violencia en tiempo de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?</p> <p>5. ¿Qué protección crees que se les brindó a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento</p>
---	--	--	--	---

				frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?
--	--	--	--	---

Tabla 2: categorización, Subcategorías ítems

2.2. Escenario de estudio

Sobre este punto, podemos señalar que se desarrolló en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el Ministerio Público y un estudio jurídico, donde se recaudó la información necesaria para las preguntas respectivas.

<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Interpretar la deficiencia que existe en las leyes peruanas para la protección a las mujeres víctimas de violencia en tiempo de confinamiento.</p> <p>Determinar las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio.</p>	<p>Feminicidio</p>	<p>Interpretación sistemática</p> <p>Interpretación ontológica</p>	<p>Criterios de interpretación sistemática normativa vigente entorno al delito de feminicidio en el Código Penal</p> <p>Criterios de interpretación ontológica respecto al delito de feminicidio</p> <p>Respecto a la mejora de la protección a las mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>6. ¿conoce usted la normativa y fundamentos que avalan a la mujer en caso de violencia?</p> <p>7. ¿considera que los distintos casos de feminicidios en el Perú, están dados básicamente por la falta de información sobre la normatividad que avala a la mujer maltratada?</p> <p>8. ¿Qué medidas de protección deben</p>
--	--------------------	--	--	---

<p>Investigar qué medidas de control deben implementarse respecto a las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio.</p>			<p>Teorías feministas</p>	<p>implementarse respecto al seguimiento de las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio, Chiclayo- 2021?</p> <p>9. ¿Cuáles son los fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio Chiclayo-2021?</p>
---	--	--	---------------------------	---

2.3. Caracterización de sujetos

Con el presente trabajo de investigación se pretende realizar un análisis profundo, acompañado de distintos profesionales de la materia jurídica, para poder obtener un poco más de información que ayude a retroalimentar el tema elaborado.

Así mismo, obtendremos toda la información necesaria que nos brindan los distintos profesionales del derecho tanto de estudios jurídicos, del Poder Judicial que trabajen en el área del derecho Penal y del Ministerio Público, los mismos que a diario se encargan de llevar casos relacionados a delitos de agresiones contra las mujeres y delito de feminicidio. Por lo que, atendiendo cada una de las posiciones que puedan sostener los expertos, se podrá realizar la

idea que genera su punto de vista a la investigación presentada para llegar a una conclusión determinada y brindarle solución a la problemática que se ha planteado.

Tabla 3: participantes

EXPERTOS EN LA MATERIA	ESPECIALIDAD
15 a 30 expertos	
Abogados	Penal
Asistentes de función fiscal	Penal
Jueces	Penal

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para poder elaborar este proyecto de investigación ha sido primordial e imprescindible hacer recabar todos los datos utilizando las herramientas y las técnicas idóneas y compatibles con el enfoque de la averiguación, con la intención de darle el aporte al objeto de investigación.

La indagación se halla dentro del enfoque cualitativo, ya que, mantendremos una investigación la cual no está enfocada en torno a datos numéricos ni estadísticos, teniendo como finalidad obtener la información necesaria mediante descripciones, sentimientos, emociones y diversos puntos de vista que serán recogidos mediante el instrumento oficial para ello, buscando especificar las razones de la falta de protección de víctimas de violencia.

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

Según Arias (2006) define como las técnicas de recolección de datos "como el grupo de métodos y procedimientos que se usan a lo largo del proceso de averiguación, destinados a lograr la inquisición adecuada para las metas formuladas en una indagación (p.324).

De lo señalado por el autor es importante tener en cuenta válida la acepción del vocablo técnicas, como el grupo de métodos de un instrumento y ciencia para la recolección, utilizado por cualquier persona que investiga para llegar a fenómenos y extraer de ellos una debida información extenso el espectro disponible que, manejado con sensatez e imaginación, posibilita la elemental conexión entre lo que es práctica y teoría.

En el mismo sentido tenemos la posibilidad de señalar que las técnicas de recolección de datos: son los métodos de medición por medio de los cuales es viable recopilar datos, o sea, validos, fiables y, por consiguiente, de utilidad científica sobre los objetos de análisis con la intención de solucionar la pregunta planteada en la indagación.

Por otra parte, según Yuni & Urbano (2014), la magnitud de las técnicas de recolección de información enfrenta al investigador a un proceso de toma de elecciones para optar por esas técnicas que sean más apropiadas a los objetivos de la investigación.

Así mismo si es preciso evaluar un fenómeno que está sucediendo en un entorno específico además de la información que se puede hallar en documentos el investigador puede valerse de nuestra percepción de las personas dañadas por el problema a averiguar o que conocen sobre éste, en esta situación se habla de información primaria y las técnicas más relevantes para recolectarla incluyen la encuesta, la entrevista y la observación.

En la presente investigación hemos utilizado la siguiente técnica de recolección de datos:

Guía de entrevista

Si bien es cierto sabemos que la entrevista es una de las técnicas más utilizadas en este tipo de investigación cualitativa, ya que, de alguna u otra forma nos va a permitir obtener mucha información amplia y profunda que aclare el tema que estamos investigando.

Por su parte señala el autor Robles (2011) el objetivo principal de la entrevista es entrar en la vida de otra persona y saber el conocimiento y pensamiento que tiene con respecto al tema, así mismo, con ello se busca comprender sus capacidades, satisfacciones y miedos con los que

cuenta, en la que paso a paso se ira construyendo la información requerida en base al pensamiento de otro (p.40).

Tal y como lo señala el autor ya mencionado, con la entrevista vamos a conocer los distintos pensamientos y opiniones de las personas entrevistadas y sobre todo determinar cuál es su conocimiento sobre el tema investigado para llegar a una buena conclusión dentro del desarrollo de la presente investigación.

Cuando hablamos de la entrevista en si podemos señalar que está caracterizada por mantener una larga conversación, done se pide que la persona que está siendo entrevistada señale de manera libre sus puntos de vista sobre el tema investigado.

Así mismo esta va a tener por finalidad ampliar el conocimiento de las personas, en donde la persona investigada tenga la posibilidad de expresar sus ideas y posiciones respecto al tema investigado de una manera libre y abierta.

En nuestro presente trabajo entrevistaremos a expertos que conocen sobre el tema, para que amplíen nuestros conocimientos, tales como abogados, fiscales y peritos expertos en la materia, donde contaremos con un total de 30 entrevistados que nos comparten sus ideas y saberes para llegar a una determinada conclusión sobre el tema.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que está basado en la recolección de datos es la entrevista la misma que consta de 10 preguntas puntuales acerca del tema y que fueron respondidas por profesionales en la materia del Derecho Penal.

2.5. Procedimientos para la recolección de datos

El procedimiento de recopilación de datos en el enfoque cualitativo, hace uso de la recolección de datos, empero sin usar la medición numérica y la exploración estadística.

Interpreta la información usando aparatos específicos, con el objetivo de entablar cuestiones de indagación, premisa, crear teorías y conocimientos nuevos o novedosos a lo largo del proceso de interpretación.

De acuerdo con Creswell (2007), el propósito de la indagación cualitativa es brindar una debida explicación y descripción del porqué de la información o tema a investigar. La finalidad de

la indagación cualitativa es el proceso inductivo en vez del resultado deductivo. Los datos fines de la averiguación cualitativa brindan mucha información indispensable, en la que, además, cada persona que investiga debe buscar explicaciones basados en patrones narrativos para que se realice la debida explicación acerca del tema.

La recolección de datos se dará mediante una entrevista que se llevaran a cabo con expertos dedicados a la materia penal.

2.6. Procedimiento de análisis de datos

Los datos que se recopilan por parte de los expertos, van a ser analizados en los programas correspondientes, con la finalidad que la información se recolecte en función a la opinión de los distintos expertos, donde hemos analizado como primer punto la selección de cada una de las preguntas a realizarse, posteriormente se ha procesado todos los datos correspondientes bajo una herramienta de análisis. Así mismo, se ha generado una transformación con la opinión de los expertos, para que luego se llegue a evaluar dicha interpretación y se obtengan las conclusiones de la investigación.

2.7. Criterios éticos

A lo largo del proceso de preparación y creación del presente trabajo investigativo, se realizaron las observaciones y cumplimiento de normas internas correspondientes a nuestra casa de estudios la Universidad Señor de Sipán y además cada una de esas que permanecen en relación con la formalidad para llevar a cabo la referencia acorde a la estructura dada para realizar la investigación basándose siempre en el estilo APA, efectuando la paráfrasis respectiva a textos y autores correspondientes.

En la presente indagación se respetaron los aspectos y comentarios señalados por distintos autores, así como también por aquellas personas que colaboraron con la entrevista respectiva, acatando así cada uno de los requisitos, brindando también las debidas pautas a las personas entrevistadas, señalando además que van a realizarse una grabación respectiva para obtener lo señalado por ellos.

Para la indagación se tuvo presente los próximos principios éticos:

Principio de beneficencia, donde Bermejo (2002) señala que el presente principio tiene por finalidad brindar un beneficio a las personas, donde cada una de las profesiones tiene

diversos planteamientos frente a las consecuencias que se presenten en nuestra sociedad. Entonces se refiere a la minimización de perjuicios y a la maximización de beneficios, por el que se debería usar un balance de peligros /beneficios para los sujetos que participan en la averiguación.

Principio de respeto por los individuos, David y Sutton, (2011). El respeto por la persona-sujeto de investigación, abarca la totalidad de su ser con sus circunstancias sociales, culturales, económicas, étnicas, ecológicas, etc. El respeto supone atención y valoración de la escala de valores propios del otro, con sus temores, sus expectativas y su proyecto de vida.

Donde los sujetos que participan en la indagación son considerados como seres con soberanía para su colaboración en el análisis, para eso se necesita la utilización de consentimiento comunicado.

Principio de justicia, Hortal, (2002) manifiesta que cuando nos referimos a la ética en un profesional, si no se ve encajada en la denominada ética social, la cual permite contribuir el merecido trabajo de las distintas profesiones en nuestra comunidad, quedaría totalmente incompleta. Además, es importante hacer mención que los profesionales son los encargados de incentivar para que exista una buena justicia en nuestra sociedad, la cual siempre es un desconcierto cuando se trata de conseguir distintas finalidades que construyen en el desarrollo de nuestro país.

Nos dice que la ética profesional queda incompleta si no se enmarca en la perspectiva de una ética social que permita entender en qué contribuye o puede contribuir el trabajo de cada profesión a mejorar la sociedad. Los profesionales son las personas y grupos más competentes y mejor ubicados socialmente para promover una distribución más racional y justa de los recursos, que son siempre escasos y que se requieren para conseguir múltiples y variados fines.

Aquí se refiere en repartir de manera más equitativa las ventajas y cargas en los sujetos competidores de la indagación.

Criterios de rigor científico

El motivo del presente informe de averiguación a partir del paradigma naturalista, está en la incorporación a todos los límites científicos, así como la debida culminación de aquellas reglas establecidas por nuestra casa de estudios, garantizando y se asegurando que el análisis efectuado tiene una total autenticidad, al igual que la información con sus datos recopilados.

En tal sentido en todos los periodos que componen este informe, se acudió a los criterios que permanecen establecidos y que garantizan la credibilidad de los resultados, en la que se brindó la validación de la entrevista, teniendo la debida coherencia con lo cual ha sido postulado por los diferentes competidores que trabajan en los procesos del fuero policial militar policial, entre los que se hallan fiscales, asistentes y abogados en ejercicio.

La averiguación tomó presente los próximos criterios:

Neutralidad, Schmitt (1996) nos dice que la neutralidad en el sentido de igual oportunidad en la formación de la voluntad estatal. Schmitt afirma que ésta es una de las esencias del pensamiento liberal que, como veremos. Así, la neutralidad consiste en la igualdad de derechos y la igualdad de los ciudadanos ante la ley. En la neutralidad los resultados de la indagación reflejarán fielmente la naturaleza de los sujetos que participan en el análisis.

Credibilidad, O'Keefe (2002) define a la credibilidad como aquel juicio realizado por el destinatario con respecto a la verdad que debe informar el comunicador, ahora bien, para que se determine la credibilidad es importante que siempre tengamos presente la experiencia con la que cuenta el emisor, debe constar además con una debida educación y ocupación, para que el mensaje que se desee transmitir tenga coherencia y fluidez.

Por lo cual los resultados se aproximaron a la verdad del fenómeno visto, para lo que se emplea la observación continua y extensiva del fenómeno de indagación, el cual posibilita la triangulación.

Relevancia, Leech (1983). Nos dice que esta se conceptualiza por ser comparativa la cual proviene de aquella relación entre algún supuesto que propone el emisor y un contexto construido por aquella persona que será destinataria.

Esto a fin que la averiguación determine lo importante es fundamental para la misma, o sea, que reflejen las metas planteadas.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Los resultados que se presentaran a continuación han sido recolectados mediante el instrumento de guía de entrevista, la misma que fue aplicada a un asistente fiscal, un juez y un abogado penalista. Ahora bien, es preciso mencionar que se han aplicado un total de 10 preguntas, en los cuales el objetivo general consta de 2 preguntas, el objetivo específico 1 tiene 2 preguntas, el objetivo específico 2 tiene 2 preguntas, el objetivo específico 3 tiene 2 preguntas y finalmente el objetivo específico 4 consta de 2 preguntas.

1. ¿Crees que se pueden implementar nuevas medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia?

Tabla 1

Se pueden implementar nuevas medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Ronald Cueva	Si
Dr. Juan Cubas	No
Dr. Alejandro Cobeñas	No
Abg. Christian Torres	No
Abg. Marco Villanueva	Si
Abg. Diego Zavaleta	No
Abg. Maritha Morán	No

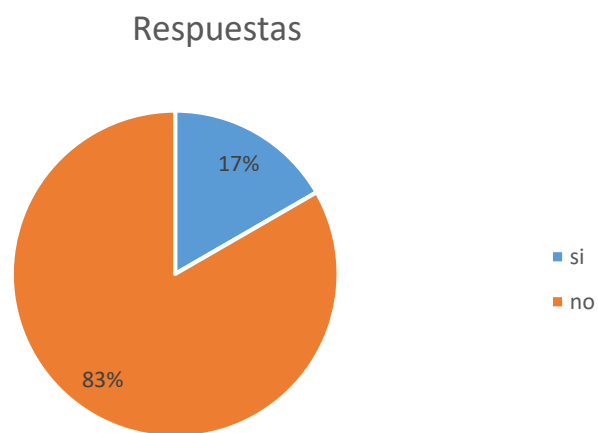
	No
Abg. Folger Collazos	
	No
Abg. Ricardo	
	Si
Abg. Fernando Llontop	
	No
Dra. Korina Silva	
	No
Dra. Ingrid Quirós	
	Si
Abg. Derlis Romero.	
	No
Abg. Mariela Perez	
	No
Abg. Karin Siccha	
	No
Abg. Alexandra Tirado	
	Si
Abg. Carlos Gutiérrez	
	No
Dr. Raúl Infantes	
	No
Dra. Karen Moreno	
	No
Dra. Sandra Vásquez	
	No
Abg. Edgardo Quispe	
	No
Abg. Ingried Horna	
	No
Abg. Rocío Vásquez	

	No
Abg. Alejandra Burneo	No
Abg. Rubí Caro	No
Abg. Marcos Chi	No
Dra. Milagros Solano.	No
Dr. Dante Cajusol	No
Dra. Kelly Núñez	No
Abg. Mirian López	No

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 1

Se pueden implementar nuevas medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia.



Nota. De acuerdo a las respuestas adquiridas por parte de los entrevistados en su mayoría mencionaron que no deben implementar más medidas de protección sin embargo mencionan deben implementar medidas de protección y se centraron en la implementación de protección de parte de la policía nacional. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

2. ¿Considera usted que en el Perú existen buenas medidas de protección ante la violencia contra la mujer?

Tabla 2

En el Perú existen buenas medidas de protección ante la violencia contra la mujer.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Ronald Cueva	Si
Dr. Juan Cubas	Si
Dr. Alejandro Cobeñas	Si
Abg. Christian Torres	Si
Abg. Marco Villanueva	No
Abg. Diego Zavaleta	Si
Abg. Maritha Morán	Si
Abg. Folger Collazos	No
Abg. Ricardo	Si

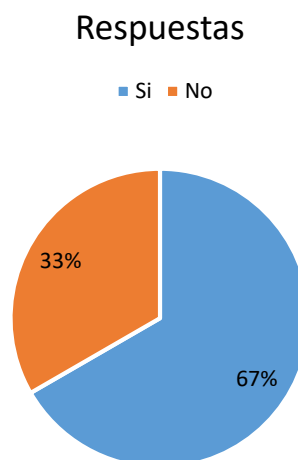
	Si
Abg. Fernando Llontop	
	No
Dra. Korina Silva	
	No
Dra. Ingrid Quirós	
	Si
Abg. Derlis Romero	
	Si
Abg. Mariela Pérez	
	No
Abg. Karin Siccha	
	Si
Abg. Alexandra Tirado	
	No
Abg. Carlos Gutiérrez	
	No
Dr. Raúl Infantes.	
	Si
Dra. Karen Moreno	
	Si
Dra. Sandra Vásquez	
	Si
Abg. Edgardo Quispe	
	No
Abg. Ingried Horna	
	Si
Abg. Rocío Vásquez	
	Si
Abg. Alejandra Burneo	

	Si
Abg. Rubí Caro	
	No
Abg. Marcos Chi	
	Si
Dra. Milagros Solano.	
	Si
Dr. Dante Cajusol	
	No
Dra. Kelly Núñez	
	Si
Abg. Mirian López	

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 2

En el Perú existen buenas medidas de protección ante la violencia contra la mujer.



Nota. De acuerdo a las respuestas adquiridas por parte de los entrevistados un 67% afirmaron que, si existen buenas medidas de protección y se centraron en la ley N°30364, mencionando que no es necesario ampliar sino por el contrario lo que se debe hacer es que se haga cumplir con las medidas de protección. Datos tomados de la entrevista,

elaboración propia.

3. ¿Cuáles son las medidas de protección que existen en las leyes peruanas para las víctimas de violencia en tiempo de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?

Tabla 3

Medidas de protección que existen en las leyes peruanas para las víctimas de violencia en tiempo de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Ronald Cueva	Menciona las de la ley N ^a 30364
Dr. Juan Cubas	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Dr. Alejandro Cobeñas	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Christian Torres	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Abg. Marco Villanueva	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Diego Zavaleta	Menciona las de la ley N ^a 30364

Abg. Maritha Morán	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Abg. Folger Collazos	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Ricardo	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Abg. Fernando Llontop	Menciona las de la ley N ^a 30364
Dra. Korina Silva	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Dra. Ingrid Quirós	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Derlis Romero	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Mariela Pérez	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Abg. Karin Siccha	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Alexandra Tirado	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715

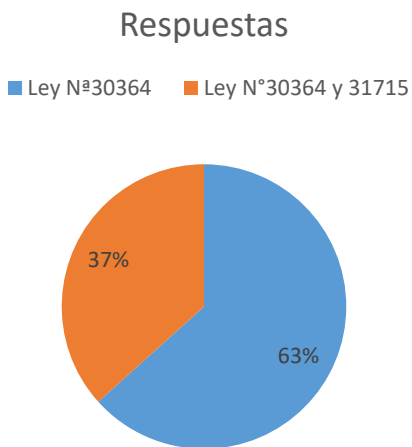
Abg. Carlos Gutiérrez	Menciona las de la ley N ^a 30364
Dr. Raúl Infantes	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Dra. Karen Moreno	Menciona las de la ley N ^a 30364
Dra. Sandra Vásquez	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Abg. Edgardo Quispe	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Ingried Horna	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Rocío Vásquez	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Alejandra Burneo	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Rubí Caro	Menciona las de la ley N ^a 30364
Abg. Marcos Chi	Menciona las de la ley N ^a 30364

Dra. Milagros Solano.	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Dr. Dante Cajusol	Menciona las de la ley N ^a 30364
Dra. Kelly Núñez	Menciona las de la ley N ^a 30364 y la 31715
Abg. Mirian López	Menciona las de la ley N ^a 30364

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 3

Medidas de protección que existen en las leyes peruanas para las víctimas de violencia en tiempo de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021.



Nota. De acuerdo a las respuestas adquiridas por parte de los entrevistados todos se centraron en la ley N^o30364, mencionando cada una de las medidas de protección. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

4. ¿Cree usted que se deben considerar nuevas estrategias para disminuir los casos de feminicidios?

Tabla 4

Nuevas estrategias para disminuir los casos de feminicidios.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Ronald Cueva	Si, podrían ser las siguientes: Brindar charlas educativas en los colegios tanto públicos como privados.
Dr. Juan Cubas	Si, invirtiendo en la salud mental de las personas.
Dr. Alejandro Cobeñas	Si, brindado orientación y apoyo sobre las leyes que las protegen a las víctimas de violencia para evitar el feminicidio.
Abg. Christian Torres	Si, brindado charlas de concientización a los efectivos policiales sobre el tema en mención.
Abg. Marco Villanueva	Si, que el MIMP brinde una rápida y mayor actuación con las víctimas que denuncian cualquier tipo de violencia.
Abg. Diego Zavaleta	Si, que exista supervisión para los efectivos policiales que se encargan del monitoreo a las víctimas que cuentan con medidas de protección.
Abg. Maritha Morán	Si, que el estado le brinde a la PNP los recursos necesarios

	tales como: carros y motos en buen estado así como también gasolina con el fin de acudir de manera inmediata cuando se requiera.
Abg. Folger Collazos	Si, brindado charlas de concientización a los efectivos policiales sobre el tema en mención.
Abg. Ricardo	Si, invirtiendo en la salud mental de las personas.
Abg. Fernando Llontop	Si, que el MIMP brinde una rápida y mayor actuación con las víctimas que denuncian cualquier tipo de violencia.
Dra. Korina Silva	Si, podrían ser las siguientes: Brindar charlas educativas en los colegios tanto públicos como privados.
Dra. Ingrid Quirós	Si, brindado orientación y apoyo sobre las leyes que las protegen a las víctimas de violencia para evitar el feminicidio.
Abg. Derlis Romero	Si, invirtiendo en la salud mental de las personas.
Abg. Mariela Pérez	Si, que el MIMP brinde una rápida y mayor actuación con las víctimas que denuncian cualquier tipo de violencia.
Abg. Karin Siccha	Si, podrían ser las siguientes: Brindar charlas educativas en los colegios tanto públicos como privados.

Abg. Alexandra Tirado	Si, que exista supervisión para los efectivos policiales que se encargan del monitoreo a las víctimas que cuentan con medidas de protección.
Abg. Carlos Gutiérrez	Si, brindando charlas de concientización a los efectivos policiales sobre el tema en mención.
Dr. Raúl Infantes	Si, que el estado le brinde a la PNP los recursos necesarios tales como: carros y motos en buen estado así como también gasolina con el fin de acudir de manera inmediata cuando se requiera.
Dra. Karen Moreno	Si, invirtiendo en la salud mental de las personas.
Dra. Sandra Vásquez	Si, que el estado le brinde a la PNP los recursos necesarios tales como: carros y motos en buen estado así como también gasolina con el fin de acudir de manera inmediata cuando se requiera.
Abg. Edgardo Quispe	Si, que exista supervisión para los efectivos policiales que se encargan del monitoreo a las víctimas que cuentan con medidas de protección.
Abg. Ingried Horna	Si, que el estado le brinde a la PNP los recursos necesarios tales como: carros y motos en

	buen estado así como también gasolina con el fin de acudir de manera inmediata cuando se requiera.
Abg. Rocío Vásquez	Si, podrían ser las siguientes: Brindar charlas educativas en los colegios tanto públicos como privados.
Abg. Alejandra Burneo	Si, que exista supervisión para los efectivos policiales que se encargan del monitoreo a las víctimas que cuentan con medidas de protección.
Abg. Rubí Caro	Si, brindado charlas de concientización a los efectivos policiales sobre el tema en mención.
Abg. Marcos Chi	Si, que el estado le brinde a la PNP los recursos necesarios tales como: carros y motos en buen estado así como también gasolina con el fin de acudir de manera inmediata cuando se requiera.
Dra. Milagros Solano.	Si, invirtiendo en la salud mental de las personas.
Dr. Dante Cajusol	Si, que exista supervisión para los efectivos policiales que se encargan del monitoreo a las víctimas que cuentan con medidas de protección.
Dra. Kelly Núñez	Si, brindado orientación y apoyo sobre las leyes que las protegen

Abg. Mirian López

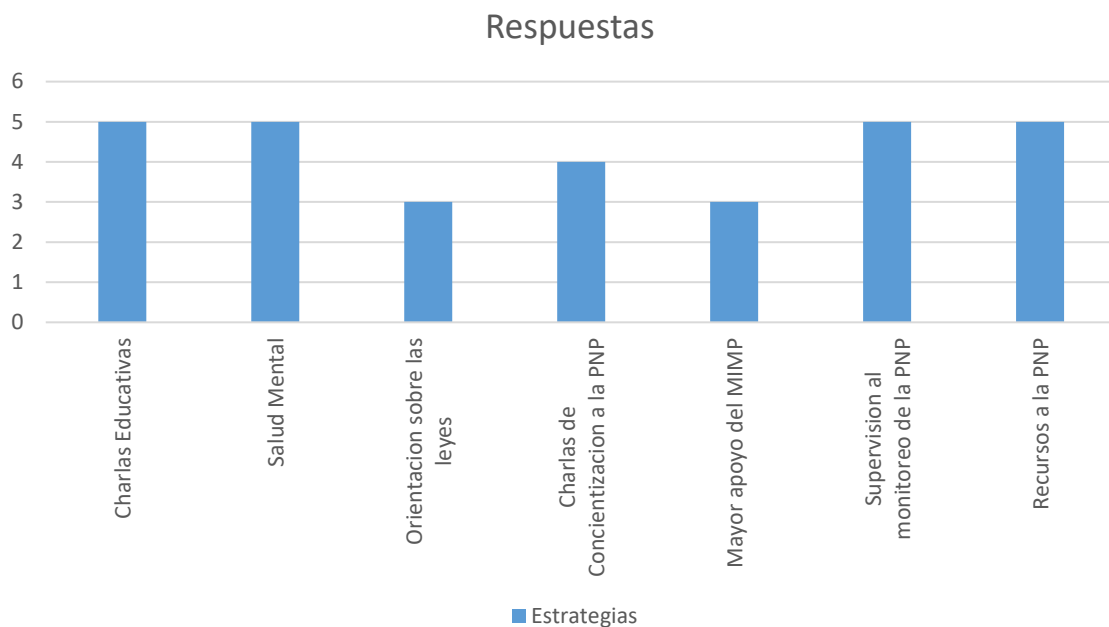
a las víctimas de violencia para evitar el feminicidio.

Si, podrían ser las siguientes:
Brindar charlas educativas en los colegios tanto públicos como privados.

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 4

Nuevas estrategias para disminuir los casos de feminicidios.



Nota. De acuerdo a las respuestas adquiridas por parte de los entrevistados mencionaron distintas estrategias para disminuir los casos de feminicidio. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

5. ¿Conoce usted la normativa y fundamentos que avalan a la mujer en caso de violencia?

Tabla 5

Normativa y fundamentos que avalan a la mujer en caso de violencia.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Ronald Cueva	Ley N ^a 30364, Código Penal
Dr. Juan Cubas	Ley N ^a 30364
Dr. Alejandro Cobeñas	Ley N ^a 30364
Abg. Christian Torres	Ley N ^a 30364
Abg. Marco Villanueva	Ley N ^a 30364
Abg. Diego Zavaleta	Ley N ^a 30364, Código Penal
Abg. Maritha Morán	Ley N ^a 30364
Abg. Folger Collazos	Ley N ^a 30364
Abg. Ricardo	Ley N ^a 30364
Abg. Fernando Llontop	Ley N ^a 30364
Dra. Korina Silva	Ley N ^a 30364
Dra. Ingrid Quirós	Ley N ^a 30364

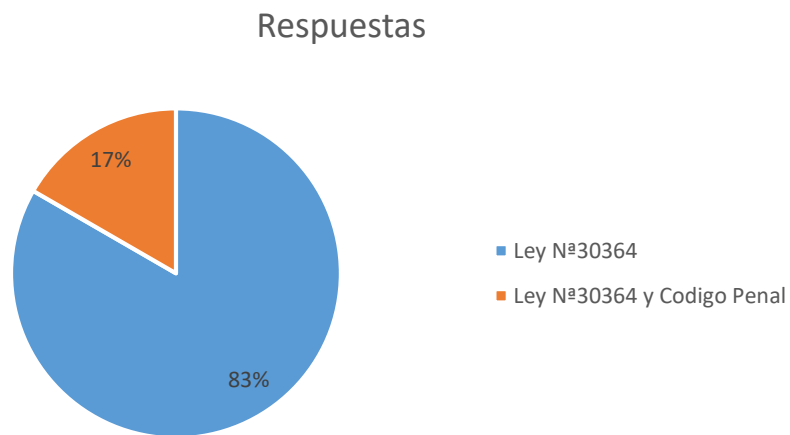
Abg. Derlis Romero	Ley N ^a 30364
Abg. Mariela Pérez	Ley N ^a 30364, Código Penal
Abg. Karin Siccha	Ley N ^a 30364
Abg. Alexandra Tirado	Ley N ^a 30364
Abg. Carlos Gutiérrez	Ley N ^a 30364
Dr. Raúl Infantes	Ley N ^a 30364
Dra. Karen Moreno	Ley N ^a 30364
Dra. Sandra Vásquez	Ley N ^a 30364 Ley N ^a 30364, Código Penal
Abg. Edgardo Quispe	
Abg. Ingried Horna	Ley N ^a 30364
Abg. Rocío Vásquez	Ley N ^a 30364
Abg. Alejandra Burneo	Ley N ^a 30364
Abg. Rubí Caro	Ley N ^a 30364
Abg. Marcos Chi	Ley N ^a 30364
Dra. Milagros Solano.	Ley N ^a 30364

Dr. Dante Cajusol	Ley Nª 30364
Dra. Kelly Núñez	Ley Nª 30364
Abg. Mirian López	Ley Nª 30364, Código Penal

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 5

Normativa y fundamentos que avalan a la mujer en caso de violencia.



Nota. De acuerdo a las respuestas adquiridas por parte de los entrevistados en su mayoría mencionaron la ley 30364. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

6. ¿Qué protección crees que se les brindó a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?

Tabla 6

Protección que se les brindó a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
--------------	-----------

Dr. Ronald Cueva	No existió ninguna.
Dr. Juan Cubas	Hubo poca protección.
Dr. Alejandro Cobeñas	Si existió protección.
Abg. Christian Torres	Si existió protección.
Abg. Marco Villanueva	Hubo poca protección.
Abg. Diego Zavaleta	No existió ninguna.
Abg. Maritha Morán	Si existió protección.
Abg. Folger Collazos	No existió ninguna.
Abg. Ricardo	Hubo poca protección.
Abg. Fernando Llontop	Si existió protección.
Dra. Korina Silva	No existió ninguna.
Dra. Ingrid Quirós	No existió ninguna.
Abg. Derlis Romero	Hubo poca protección.
Abg. Mariela Pérez	No existió ninguna.
Abg. Karin Siccha	Hubo poca protección.

Abg. Alexandra Tirado	No existió ninguna.
Abg. Carlos Gutiérrez	Si existió protección.
Dr. Raúl Infantes	No existió ninguna.
Dra. Karen Moreno	Hubo poca protección.
Dra. Sandra Vásquez	Hubo poca protección.
Abg. Edgardo Quispe	No existió ninguna.
Abg. Ingried Horna	No existió ninguna.
Abg. Rocío Vásquez	Hubo poca protección.
Abg. Alejandra Burneo	No existió ninguna.
Abg. Rubí Caro	Hubo poca protección.
Abg. Marcos Chi	No existió ninguna.
Dra. Milagros Solano.	No existió ninguna.
Dr. Dante Cajusol	No existió ninguna.
Dra. Kelly Núñez	Hubo poca protección.
Abg. Mirian López	No existió ninguna.

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 6

Protección que se les brindó a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021.



Nota. De acuerdo a lo que señalan los entrevistados respecto a la pregunta en su mayoría hacen mención a que no existió protección hacia la mujer maltratada en tiempos de confinamiento. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

7. ¿Considera que los distintos casos de feminicidios en el Perú, están dados básicamente por la falta de información sobre la normatividad que avala a la mujer maltratada?

Tabla 7

Los distintos casos de feminicidios en el Perú, están dados básicamente por la falta de información sobre la normatividad que avala a la mujer maltratada.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Ronald Cueva	No

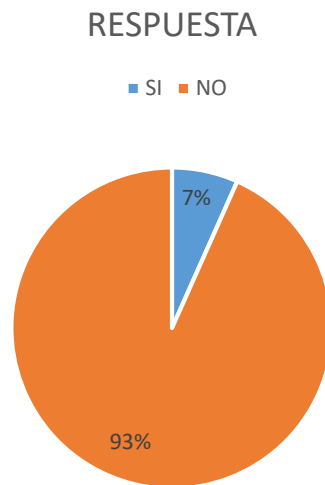
Dr. Juan Cubas	No
Dr. Alejandro Cobeñas	Si
Abg. Christian Torres	No
Abg. Marco Villanueva	No
Abg. Diego Zavaleta	No
Abg. Maritha Morán	No
Abg. Folger Collazos	Si
Abg. Ricardo	No
Abg. Fernando Llontop	No
Dra. Korina Silva	No
Dra. Ingrid Quirós	No
Abg. Derlis Romero	No
Abg. Mariela Pérez	No
Abg. Karin Siccha	No
Abg. Alexandra Tirado	No

Abg. Carlos Gutiérrez	No
Dr. Raúl Infantes	No
Dra. Karen Moreno	No
Dra. Sandra Vásquez	No
Abg. Edgardo Quispe	No
Abg. Ingried Horna	No
Abg. Rocío Vásquez	No
Abg. Alejandra Burneo	No
Abg. Rubí Caro	No
Abg. Marcos Chi	No
Dra. Milagros Solano.	No
Dr. Dante Cajusol	No
Dra. Kelly Núñez	No
Abg. Mirian López	No

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 7

Los distintos casos de feminicidios en el Perú, están dados básicamente por la falta de información sobre la normatividad que avala a la mujer maltratada.



Nota. De acuerdo a las respuestas brindadas por los entrevistados la mayoría hace mención a que los casos no suceden por falta de información sobre la normativa, ya que cada norma está bien especificada, en el caso del abogado penalista considera que si ya que la mayoría de mujeres que pasan por este tipo de situaciones son personas que no cuentan con la información necesaria para acudir a un centro de ayuda. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

8. ¿Qué medidas de control deben implementarse respecto al seguimiento de las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio, Chiclayo- 2021?

Tabla 8

Medidas de control deben implementarse respecto al seguimiento de las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio, Chiclayo- 2021.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Ronald Cueva	Botón de Pánico un software que opera bajo mandato judicial.
Dr. Juan Cubas	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Dr. Alejandro Cobeñas	Debe existir una mayor protección por parte de la PNP hacia las mujeres que sufren de violencia.
Abg. Christian Torres	Apoyo y acompañamiento de parte de representantes del MIMP.
Abg. Marco Villanueva	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Abg. Diego Zavaleta	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Abg. Maritha Morán	Botón de Pánico un software que opera bajo mandato judicial.
Abg. Folger Collazos	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Abg. Ricardo	Debe existir una mayor protección por parte de la PNP hacia las mujeres que sufren de violencia.
Abg. Fernando Llontop	Botón de Pánico un software que opera bajo mandato judicial.
Dra. Korina Silva	Apoyo y acompañamiento de parte de representantes del

	MIMP.
Dra. Ingrid Quirós	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Abg. Derlis Romero	Debe existir una mayor protección por parte de la PNP hacia las mujeres que sufren de violencia.
Abg. Mariela Pérez	Botón de Pánico un software que opera bajo mandato judicial.
Abg. Karin Siccha	Apoyo y acompañamiento de parte de representantes del MIMP.
Abg. Alexandra Tirado	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Abg. Carlos Gutiérrez	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Dr. Raúl Infantes	Debe existir una mayor protección por parte de la PNP hacia las mujeres que sufren de violencia.
Dra. Karen Moreno	Botón de Pánico un software que opera bajo mandato judicial.
Dra. Sandra Vásquez	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Abg. Edgardo Quispe	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Abg. Ingried Horna	Apoyo y acompañamiento de parte de representantes del MIMP.

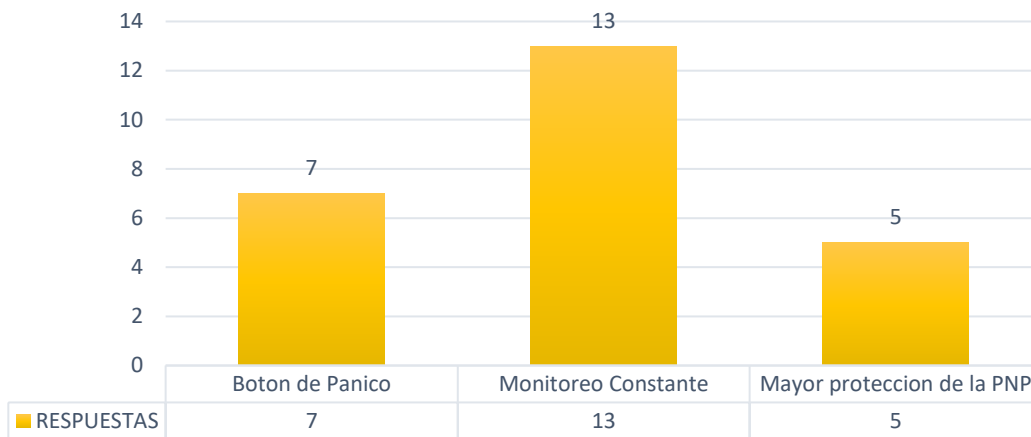
Abg. Rocío Vásquez	Apoyo y acompañamiento de parte de representantes del MIMP.
Abg. Alejandra Burneo	Botón de Pánico un software que opera bajo mandato judicial.
Abg. Rubí Caro	Debe existir una mayor protección por parte de la PNP hacia las mujeres que sufren de violencia.
Abg. Marcos Chi	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Dra. Milagros Solano.	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Dr. Dante Cajusol	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.
Dra. Kelly Núñez	Botón de Pánico un software que opera bajo mandato judicial.
Abg. Mirian López	Debe implementarse el monitoreo constante de la PNP.

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 8

Medidas de control deben implementarse respecto al seguimiento de las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio, Chiclayo- 2021.

RESPUESTAS



Nota. Respecto a la pregunta señalada la mayoría de los entrevistados han señalado que debería existir un mayor monitoreo por parte de la PNP para aquellas mujeres que vienen sufriendo violencia y que ya han tenido antecedentes de denuncias a sus parejas, así mismo el asistente en función fiscal señala que debería tenerse en cuenta un monitoreo de software denominado botón de pánico que brinda protección a las víctimas de violencia severa. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

9. ¿Cuáles son los fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio Chiclayo-2021?

Tabla 9

Fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio Chiclayo-2021.

ENTREVISTADO	RESPUESTA

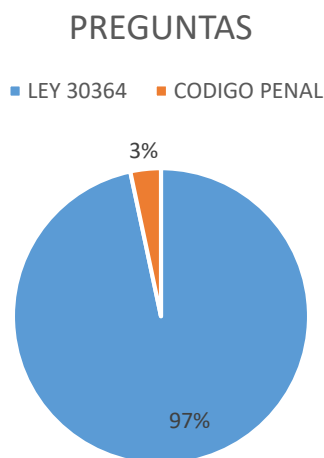
Dr. Ronald Cueva	Lo encontramos en la ley 30364 y el articulo 108 B del Código Penal
Dr. Juan Cubas	Para ello debemos tener en cuenta la ley 30364.
Dr. Alejandro Cobeñas	Los fundamentos y normatividad lo encontramos en la ley 30364.
Abg. Christian Torres	Ley 30364.
Abg. Marco Villanueva	Ley 30364.
Abg. Diego Zavaleta	Ley 30364.
Abg. Maritha Morán	Ley 30364.
Abg. Folger Collazos	Ley 30364.
Abg. Ricardo	Ley 30364.
Abg. Fernando Llontop	Ley 30364.
Dra. Korina Silva	Ley 30364.
Dra. Ingrid Quirós	Ley 30364.
Abg. Derlis Romero	Ley 30364.
Abg. Mariela Pérez	Ley 30364.
Abg. Karin Siccha	Ley 30364.

Abg. Alexandra Tirado	Ley 30364.
Abg. Carlos Gutiérrez	Ley 30364.
Abg. Rocío Vásquez	Ley 30364.
Dr. Raúl Infantes	Ley 30364.
Dra. Karen Moreno	Ley 30364.
Dra. Sandra Vásquez	Ley 30364.
Abg. Edgardo Quispe	Ley 30364.
Abg. Ingried Horna	Ley 30364.
Abg. Alejandra Burneo	Ley 30364.
Abg. Rubí Caro	Ley 30364.
Abg. Marcos Chi	Ley 30364.
Dra. Milagros Solano.	Ley 30364.
Dr. Dante Cajusol	Ley 30364.
Dra. Kelly Núñez	Ley 30364.
Abg. Mirian López	Ley 30364.

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 9

Fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio Chiclayo-2021.



Nota. Respecto a la pregunta la mayoría de entrevistados señalan que la normativa y fundamentación de la violencia hacia la mujer la encontramos en la ley 30364. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

10. ¿Qué es lo que se debería implementar para reforzar las medidas de protección que amparan a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio?

Tabla 10

Las medidas de protección que amparan a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio.

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dr. Ronald Cueva	Debe existir mayor resguardo por parte de la PNP hacia las agraviadas.
Dr. Juan Cubas	Que todas las comisarias cuenten con mapas gráficos y

Dr. Alejandro Cobeñas	<p>georreferenciales del registro de medidas de protección interpuestas a las víctimas.</p> <p>Debe existir mayor Campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación y las charlas que realiza el Ministerio Público en los colegios.</p>
Abg. Christian Torres	<p>Se cuenten con canales comunicativos directos por parte de la PNP.</p>
Abg. Marco Villanueva	<p>Orientación a los serenos por parte de las Municipalidades sobre las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia.</p>
Abg. Diego Zavaleta	<p>Implementar casetas policiales en parques para una rápida actuación.</p>
Abg. Maritha Morán	<p>Acompañamiento a la víctima de un representante de MIMP.</p>
Abg. Folger Collazos	<p>Rápida actuación de parte del estado como el Poder Judicial, Ministerio Publico y PNP.</p>
Abg. Ricardo	<p>Implementar casetas policiales en parques para una rápida actuación.</p>
Abg. Fernando Llontop	<p>Debe existir mayor Campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación y las charlas que realiza el Ministerio Público en los</p>

	colegios.
Dra. Korina Silva	Acompañamiento a la víctima de un representante de MIMP.
Dra. Ingrid Quirós	Debe existir mayor resguardo por parte de la PNP hacia las agraviadas.
Abg. Derlis Romero	Se cuenten con canales comunicativos directos por parte de la PNP.
Abg. Mariela Pérez	Implementar casetas policiales en parques para una rápida actuación.
Abg. Karin Siccha	Debe existir mayor resguardo por parte de la PNP hacia las agraviadas.
Abg. Alexandra Tirado	Orientación a los serenos por parte de las Municipalidades sobre las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia.
Abg. Carlos Gutiérrez	Que todas las comisarias cuenten con mapas gráficos y georreferenciales del registro de medidas de protección interpuestas a las víctimas.
Dr. Raúl Infantes	Rápida actuación de parte del estado como el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP.
Dra. Karen Moreno	Debe existir mayor Campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación y las charlas que realiza el

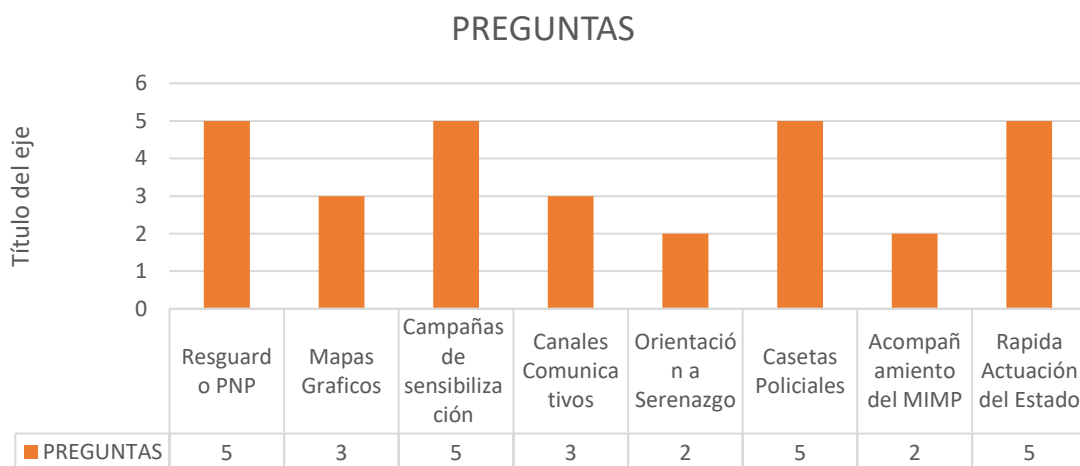
	Ministerio Público en los colegios.
Dra. Sandra Vásquez	Debe existir mayor resguardo por parte de la PNP hacia las agraviadas.
Abg. Edgardo Quispe	Rápida actuación de parte del estado como el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP.
Abg. Ingried Horna	Rápida actuación de parte del estado como el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP.
Abg. Rocío Vásquez	Debe existir mayor Campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación y las charlas que realiza el Ministerio Público en los colegios.
Abg. Alejandra Burneo	Implementar casetas policiales en parques para una rápida actuación.
Abg. Rubí Caro	Rápida actuación de parte del estado como el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP.
Abg. Marcos Chi	Implementar casetas policiales en parques para una rápida actuación.
Dra. Milagros Solano	Debe existir mayor resguardo por parte de la PNP hacia las agraviadas.
Dr. Dante Cajusol	Debe existir mayor Campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación y las charlas que realiza el

	Ministerio Público en los colegios.
Dra. Kelly Núñez	Se cuenten con canales comunicativos directos por parte de la PNP.
Abg. Mirian López	Que todas las comisarias cuenten con mapas gráficos y georreferenciales del registro de medidas de protección interpuestas a las víctimas.

Nota. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

Figura 10

Implementar las medidas de protección que amparan a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio.



Nota. Respecto a la pregunta señalada cada uno de los entrevistados nos brinda una medida que debería ser implementada para erradicar la violencia contra la mujer. Datos tomados de la entrevista, elaboración propia.

3.2. Discusión de resultados

La presente investigación se basó en la problemática que surgió a raíz de la pandemia generada por el Covid-19, donde se evidenció que las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia disminuyeron debido al confinamiento generado por la pandemia y aumentaron los casos de violencia llegando al extremo del feminicidio, ya que, muchas de las víctimas que habían denunciado hechos de violencia fueron expuestas al peligro al no tener el seguimiento adecuado de cumplimiento de las medidas de protección por parte de las autoridades correspondientes, teniendo como prioridad en ese entonces combatir el virus que asecha a la población, descuidando así muchos de los casos de violencia que se habían presentado en ese entonces.

En esta investigación se realizó una entrevista la cual contenía 10 preguntas que fueron creadas en base a los objetivos tanto general como específicos, la misma que se le realizó a profesionales que se desempeñan en labores del derecho penal tales como abogados y jueces especializados en derecho Penal y Procesal Penal, teniendo como resultados que actualmente existe una mala interpretación en la normativa y que además no se cumplió al 100% las medidas que son dadas por las autoridades, donde la PNP no realiza un debido monitoreo al cumplimiento de las medidas que se les dictaba a las víctimas de violencia.

Por ello se ha tomado en cuenta las respuestas brindadas por los entrevistados para poder determinar que las medidas de protección establecidas en la ley 30364 son las idóneas para erradicar la violencia contra las mujeres y así prevenir el delito del Feminicidio, lo único que se debe tener siempre en cuenta es que se cumplan a cabalidad cada una de ellas, teniendo como prioridad su integridad tanto física, psicológica y sexual de cada víctima para vivir una vida libre de violencia y tener presente cada uno de sus derechos que por ley lo ameritan.

Por otro lado, se han podido analizar distintos casos tanto de agresiones contra las mujeres e integrantes de un grupo familiar como del delito de feminicidio que acontecieron en la ciudad de Chiclayo, entre ellos tenemos al Exp. 09752-2022 el mismo que hace alusión a hechos de violencia psicológica cometidos el 18 de febrero del 2021 donde la parte agraviada sufrió de hostigamiento por parte de su ex pareja, quien constantemente la celaba e insultaba de todas las formas posibles, el hecho fue debidamente denunciado recibiendo una condena el acusado de dos años seis meses y veinticinco días de pena privativa libertad efectiva, convertida a ciento

treinta y tres jornadas de prestación de servicios a la comunidad, así como el pago de 800.00 soles como parte de la Reparación civil.

Del mismo modo se analizó el Ex. 14895-2021 que tiene como hechos la fecha del 29 de setiembre del 2021, donde el acusado rompió las lunas del domicilio de la agraviada, gritándole palabras soeces que dañan su integridad, todo ello le ocasiono una afectación psicológica la misma que fue descrita en un informe pericial que se presentó como parte de los medios probatorios para la acusación directa en contra del agresor. Asimismo, tenemos el Exp. 11012-2021, donde los hechos ocurridos fueron el 15 de setiembre del 2021 en el domicilio de la madre de la agraviada, donde empezó a gritarle palabras soeces y denigrantes, afectándola psicológicamente teniendo miedo además de ser agredida físicamente, por ello se realizó la denuncia correspondiente donde le dictaron medidas de protección a su favor y una pena correspondiente para el acusado.

Tenemos además casos de feminicidio entre ellos el Exp. 6140-2021 que hace mención a un hecho lamentable ocurrido el 28 de julio del 2021, donde una mujer fue asesinada cruelmente por su conviviente, presentando signos de heridas punzocortantes en distintas partes de su cuerpo y un arma blanca de metal introducida en el abdomen de la víctima, el agresor fue detenido inmediatamente siendo debidamente condenado por la ley, brindándole como pena 20 años de pena privativa de la libertad de la libertad con carácter de efectiva y la suma de S/.48,480.00 como parte de la reparación civil. Otro de los casos es el Exp.11097-2021 tratándose de la agraviada Yeremi Puluche de 24 años, los hechos ocurrieron el 19 de diciembre del 2021 en el que la agraviada fue asfixiada por su ex conviviente, golpeada cruelmente todo ello delante de su menor hija de la agraviada, el agresor fue detenido obteniendo la denuncia correspondiente y recibiendo una pena merecedora por tal acto cruel. Asimismo, está el Exp. 2588-2021 que se trata del caso de una joven cantante quien fue cruelmente golpeada con puñetes, patadas y recibió también asfixias por parte de su ex pareja, quien no aceptaba que su relación había terminado, por ello la celaba por todo y por una condición de género no aceptaba que esta tenga amistades del sexo masculino, finalmente recibió una condena de 22 años de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva y una reparación civil de 7.000 soles.

Todos estos casos fueron evidenciados en el periodo del año 2021 en el que aún nos encontrábamos en confinamiento por las medidas de seguridad que había interpuesto el gobierno, si bien es cierto estos casos se dieron por la falta de protección hacia la mujer que ya registraba denuncias en contra de sus maltratadores. Por ello podemos ver que si existieron

distintos casos relacionados a estos delitos que siguen siendo un gran fenómeno en nuestra sociedad.

Por otro lado, en el periodo 2021 según estadísticas que establece INEI se puede evidenciar que hubo un aumento de 672 casos de denuncias por violencia familiar en la Región Lambayeque, abarcando en ella la provincia de Chiclayo.

CUADRO N° 4.1

Perú: Denuncias por violencia familiar, según departamento
Abril - Junio, 2020 - 2021

Departamento	2020	2021	Variación	
	Abr - Jun	Abr - Jun	Absoluta	%
Total	33 681	57 340	23 659	70,2
Lima Metropolitana 1/	8 789	15 575	6 786	77,2
Arequipa	3 119	4 365	1 246	39,9
Piura	1 645	3 575	1 930	117,3
Junín	2 196	3 237	1 041	47,4
Cusco	1 936	2 985	1 049	54,2
Prov. Const. del Callao	1 188	2 467	1 279	107,7
La Libertad	1 189	2 182	993	83,5
Áncash	878	2 177	1 299	147,9
Departamento de Lima 2/	1 219	2 143	924	75,8
Ica	1 144	2 082	938	82,0
Lambayeque	1 153	1 825	672	58,3
Cajamarca	1 283	1 801	518	40,4
Huánuco	1 004	1 711	707	70,4
Puno	841	1 590	749	89,1
Ayacucho	958	1 346	388	40,5
Apurímac	876	1 282	406	46,3
San Martín	753	1 198	445	59,1
Tacna	594	927	333	56,1
Ucayali	604	858	254	42,1
Loreto	178	780	602	338,2
Madre de Dios	501	692	191	38,1
Moquegua	395	663	268	67,8
Amazonas	387	611	224	57,9
Pasco	336	463	127	37,8
Tumbes	262	440	178	67,9
Huancavelica	253	365	112	44,3

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Haura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

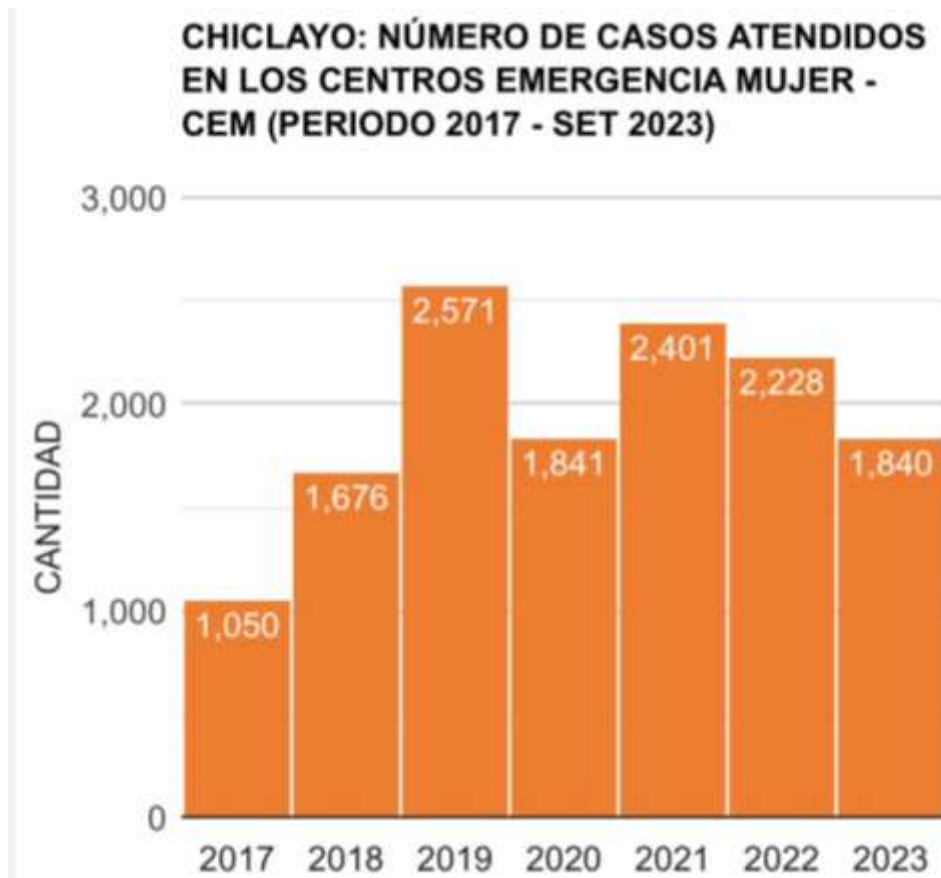
Tipo de agresión

En el segundo trimestre 2021, se registraron 28 mil 970 denuncias por violencia psicológica y 22 mil 794 por violencia física, en conjunto, representaron el 90,3% del total de denuncias por violencia familiar; porcentaje restante comprende la violencia física/psicológica, sexual y económica/patrimonial.

En el periodo abril - junio 2021 el número de denuncias por violencia psicológica y física aumentaron en 78,6% y 54,2%. Asimismo, las denuncias por violencia sexual y económica/patrimonial se incrementaron en 29,3% y 161,4%, en comparación con similar periodo del año 2020.

Fuente: INEI

Del mismo modo según establece el MIMP, en el año 2021 se atendieron 2401 casos en el Centro de Emergencia Mujer de Chiclayo, viendo que hasta la actualidad se sigue registrando gran cantidad de casos.



Fuente: MIMP

Obteniendo con ello una información verídica y adecuada para evidenciar el aumento de casos violentos que se dieron en ese año en la ciudad de Chiclayo, donde, además, no se logró cumplir a cabalidad las medidas interpuestas a las víctimas de violencia, ya que nos encontrábamos aislados por la pandemia.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Al finalizar la presente investigación pudimos concluir que el confinamiento que generó la pandemia por el covid-19, dio como resultado que existieron distintos casos relacionados al delito de feminicidio en nuestra Ciudad, dado que cuando las autoridades se encuentran frente a estos casos, brindan medidas de protección a las víctimas, sin embargo, no realizan la supervisión adecuada a las personas que vienen siendo víctimas de violencia.

Debemos hacer alusión también, que durante los inicios del 2020, la protección que se le brindaba a la mujer víctima de violencia tuvo una gran disminución, por motivos que la gran mayoría de ellas, por disposición del Estado peruano, debían de quedarse en sus casas y mantener convivencia con sus propios agresores sin tener el cuidado adecuado por parte de las autoridades, ya que, nos encontrábamos pasando por un cuidado para prevenir el contagio del Covid-19, trayendo como consecuencia episodios muy lamentables y violentos, donde la mujer fue la más desafortunada llegando al punto de la muerte.

Referente a nuestro objetivo general, llegamos a la conclusión que no es necesario aumentar o integrar más medidas de protección en nuestro ordenamiento jurídico, ya que, las medidas de protección actuales que tenemos son las necesarias para poder brindar seguridad y cuidar la integridad de cada víctima, lo que debemos resaltar es que se debe supervisar que se esté brindando la medida de protección adecuada a la víctima, donde la PNP realmente cumplan con su función de monitoreo constante.

Con respecto a nuestro objetivo específico de la presente investigación, concluimos que las medidas de protección para las víctimas de violencia se encuentran establecidas en la Ley 30364 donde se especifica cada una de las medidas de protección que serán brindadas a la víctima y que tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

La importancia de la presente investigación radica en poder impulsar a que todos los medios de justicia que tenemos en nuestro país, se mantengan alerta ante este tipo de casos que son de vital importancia, de igual manera se debe brindar justicia a cada persona que ha sido víctima de feminicidio y más aún si nos encontramos en tiempo de confinamiento, como el que ya hemos pasado, donde la víctima lamentablemente está al asecho del hombre maltratador

4.2. Recomendaciones

Como primera recomendación es importante que las autoridades publiquen las estadísticas reales sobre los casos de violencias que vienen siendo denunciados, para que así las autoridades respectivas contribuyan con protección hacia la víctima violentada y se erradique este fenómeno tan grande del feminicidio.

Como segunda recomendación consideramos que debe de implementarse más líneas de comunicación para casos de emergencia a víctimas de violencia, así mismo, ampliar un mejor servicio donde no solo brinden orientación y charlas, sino que también se realicen denuncias por casos de violencia y así se evite que la víctima siga pasando por episodios violentos.

Como tercera recomendación señalamos que el Estado debe facilitar las herramientas que necesitan las autoridades, tales como la Policía Nacional del Perú, para una rápida actuación ante las llamadas de auxilio de las víctimas de violencia y así poder prevenir un caso de feminicidio más en nuestro país.

Como punto cuarto, podemos recomendar que es importante que se implemente el denominado " Botón de Pánico" un software que opera por mandato judicial en los teléfonos celulares para dar protección efectiva a las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo, y así se pueda prevenir cualquier tipo de consecuencia que ponga en riesgo la vida de la víctima.

Como quinta y última recomendación es que cuando las autoridades establecen medidas de protección a las víctimas de violencia, se debe supervisar de que efectivamente la policía nacional del Perú este en constante monitoreo y se encuentre alerta ante un posible episodio de violencia y además aumentar el patrullaje a zonas de extrema pobreza donde las víctimas no cuenta con la tecnología necesaria para poder llamar a pedir auxilio.

REFERENCIAS

- Araiza, Vargas & Medécigo (2020). *La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos*. Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México, 6, 1–36. <https://doi.org/10.24201/reg.v6i0.468>.
- Atencio, G. (2018). *Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres*. Madrid: Catarata.
- Arista (2020). *Repunte de feminicidios durante la pandemia y el aislamiento a causa del Covid-19*: France 24. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/20200509-repunte-feminicidios-durante-pandemia-aislamiento-covid19>.
- Bermejo, F. (2002) *La ética del trabajo social*. Bilbao, España, Desclée De Brouwer, S.A.
- Caillahua, L. (2019). Factores que determinan el delito de feminicidio en la ciudad de puno entre los periodos 2017 – 2018.
- Canales, A. (2022). “Feminicidio en baja California, México: un análisis del delito” [En su tesis doctoral. Universidad de Zaragoza]. Recuperado de: <https://zaguan.unizar.es/record/112195/files/TESIS-2022-080.pdf?version=1>
- Carretero, F., Carretero, Y. y Rodríguez, G. (2021). “Identificación Relacional Entre La Eficacia De Las Medidas De Protección De Mujeres En Tiempos Del Covid-19 Y La Prevención Del Feminicidio, (Independencia 2020-2021)” [En su tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Peruana de las Américas]. Recuperado de: http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1625/CARRETERO_CARRTERO_RODRIGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cocha, A. y Cocha, M. (2021). “Circunstancias agravantes que se deben incorporar en el delito de feminicidio, en un Estado de Emergencia por pandemia” [En su tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70631/Cocha_AAR-Cocha_AMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cortavarría, J. (2019). *valoración del riesgo de feminicidio y prevalencia de violencia de pareja en mujeres jóvenes atendidas en centros de salud del distrito de Lambayeque 2017 – 2018*. [En su tesis para obtener su título profesional como Médico Cirujano. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Recuperado de:

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3613/BC-TES-TMP-2420.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Chaparro, L. y Heyder, A. (2021). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia), Nova vol.18 Bogotá. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-24702020000300115.

Curro, O, Córdova, M, Pastor, N, Puza, G, y Oyola, A., Quispe, M, (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. Revista Cubana de Salud Pública, 44(2), 278-294. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278&lng=es&tlng=es.

David, M. y Sutton, C. (2011). “Capítulo 2: Ser Ético”, en Social Research. An Introduction, Londres, SAGE Publications LTD, 2.ª ed., 29 – 53.

Díaz (2020) Violencia contra las mujeres en tiempos de cuarentena. La Ley, el ángulo legal de la Noticia. Recuperado de: <https://laley.pe/art/9597/violencia-contra-las-mujeres-en-tiempos-de-cuarentena>.

Díaz, J. (2021). “La violencia familiar como causal de feminicidio, durante el periodo de pandemia Covid 19 en la ciudad de Arequipa – 2021” [En su tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69909/Diaz_MJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Equipo del departamento de planificación y gestión para la equidad social y de Género. (2016). Mira distinto, actúa diferente. Cuenca: Servigraf

Fuentes, L. (2022). “Violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia” [En su tesis para obtener el título profesional de abogado de los Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Hemisferios]. Recuperado de: <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1406/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20Luis%20Fuentes%20Ja%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gimeno (2020). Doce feminicidios y 226 violaciones dejan la cuarentena por COVID-19 en Perú: La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/vida/20200509/481031086681/doce-feminicidios-y-226-violaciones-deja-la-cuarentena-por-covid-19-en-peru.html>.

- Gómez, V. y Malma, J. (2022). “Análisis de las medidas de protección a la mujer en el marco de la violencia familiar.” [En su tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88496/G%c3%b3mez_AV_A-Malma_LJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gómez y Sánchez. (2020). Violencia Familiar en tiempos de Covid. Mirada legislativa, México. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891/ML_187.pdf.
- Hernández (2018). Metodología de la Investigación. México: (5ªed.). Mc Graw - Hill.
- Herrera, J., y Arena, A. (2010). Consumo de alcohol y violencia doméstica contra las mujeres: un estudio con estudiantes universitarias de México. México.
- Hortal, A. (2002) Ética general de las profesiones. Bilbao, España, Desclée De Brouwer, SA.
- Ibáñez, A. (2021). “Factores de riesgo que inciden en la violencia contra la mujer en la provincia de Tacna durante el Estado de Emergencia por efectos del COVID-19, año 2020”. [En su tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad Privada de Tacna]. Recuperado de: <http://161.132.207.135/bitstream/handle/20.500.12969/2192/Ibanez-Baldarrago-America.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Inquilla, Yapachura & Inquilla (2020). *Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno - Perú*. COMUNI@CCION - Revista de Investigación En Comunicación y Desarrollo, 11(2), 119–130. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.11.2.44>.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES). Ficha Técnica, 2020.
- Jijón, L. (2021). “La Violencia contra la Mujer durante la Pandemia del COVID-19 en el Ecuador” [En su tesis para obtener el título de Licenciatura en Psicología. Universidad San Francisco de Quito]. Recuperado de: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/10954/1/132057.pdf>
- Leech, G. (1983). Principios de pragmática. Londres: Longman. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=2737257&pid=S0071-1713200300380001000009&lng=es
- Mágala, K. (2022). “La violencia contra la mujer y la pandemia Covid-19, Arequipa, 2020”. [En su tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58281/M%c3%a1laga_CKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Matassini & Álvarez. (2020). Violencia de género/ familiar en tiempos de cuarentena: Revisión crítica de la literatura, IETSI. http://www.essalud.gob.pe/ietsi/pdfs/direcc_invest_salud/RRI_08_2020.pdf.

Milenio (2018), "Real Academia Española actualiza su diccionario", Milenio, México, disponible en: <http://www.milenio.com/cultura/la-rae-por-fin-enmienda-el-significado-de-feminicidio> (fecha de consulta: 4 de abril de 2020).

Motta, A. y Enciso, J. (2018). Las cifras y la banalización del feminicidio. Revista Ideele, año 2018 (277). Lima: Instituto de Defensa Legal. Recuperado de <https://revistaideele.com/ideele/content/las-cifras-y-la-banalizaci%C3%B3n-del-feminicidio>.

Núñez (2021). *Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sombra del covid-19: Los efectos perversos del confinamiento*. Política y Cultura, 55, 99–119.

Lagarde (2006). ¿A qué llamamos feminicidio? Por la vida y la libertad de las mujeres. México. Recuperado de: https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf.

O'Keefe, D. (2002). *Persuasión: Teoría e Investigación*. Thousand Oaks, CA: Publicaciones de salvia.

Óleo, F. y Hernández, L. (2021). "Prevalencia de la violencia intrafamiliar en mujeres de 18 a 25 años en confinamiento por Covid-19, del Distrito Municipal Quita Sueño Haina, República Dominicana, período mayo – agosto 2020" [Tesis para obtener el Título de Licenciado(a) en Psicología Clínica. Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña]. Recuperado de: <https://repositorio.unphu.edu.do/bitstream/handle/123456789/4034/Prevalencia%20de%20la%20violencia%20intrafamiliar%20en%20mujeres%20de%2018%20a%2025%20a%20c%b1os%20en-Frayvi%20Altagracia%20De%20%20c%93leo%20S%20c%a1nchez-Lisselot%20Michell%20Hern%20c%a1nchez%20M%20c%a9nchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ortiz, O. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre feminicidio en grado de tentativa en el expediente N° 00429-2014- 733101- jr-pe-02 del distrito judicial de Sullana - Sullana, 2019. En: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/10496>

- Palacios (2020). *Cuatro consideraciones socio estadísticas para revisar la etiología del feminicidio en España*. *Methodos: Social Science Journal / Methodos: Revista de Ciencias Sociales*, 8(2), 176–194. <https://doi.org/10.17502/m.rcs.v8i2.323>.
- Pérez, D (2014). “Feminicidio o femicidio en el Código Penal Peruano” en la revista de Postgrado de la Pucp de Ciencias Penales.
- Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP* N° 81, 163 - 196. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20434/20350>.
- Portero & Grillo (2019). *Feminicidio: deficiencias normativas en la legislación nacional y su análisis desde la legislación comparada*. [Tesis para obtener el Título profesional de abogado. Universidad Particular de Chiclayo]. Recuperado de: http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/369/1/T044_44194706_B.pdf.
- Puicón, P. (2020). “Incidencia Del Delito De Violencia Familiar En El Distrito José Leonardo Ortíz, Chiclayo” [En su tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Señor de Sipán]. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8204/Puic%20Patricia%20Alejandrina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, M. (2019). Implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de feminicidio en Juzgados Penales de Lima Norte – 2019. En: <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3221988>
- Rey, C. (2002). Rasgos sociodemográficos e historia de maltrato en la familia de origen, de un grupo de hombres que han ejercido violencia hacia su pareja y de un grupo de mujeres víctimas de este tipo de violencia. *Revista Colombiana de Psicología*, 81– 90.
- Rivera, C. (2020). Artículo de la Puc “El régimen de excepción y la suspensión de garantías” – Perú.
- Rivera, I (2018). Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Tacna Perú- 2016. Recuerdo de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6029>
- Robles (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico. En: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35124304004>.

- Schmitt, C. (1996), El concepto de lo político, Berlín, Duncler y Humblot. 7. ed.
- Segura, E. (2018). Femicidio en la Universidad de San Pedro de Chimbote En: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10162>
- Siles, A. (2020). Artículo: Problemática constitucional del estado de emergencia en Perú: algunas cuestiones fundamentales – Perú. En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6519532#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20muestra%20que%20el,insuficiencia%20de%20la%20jurisprudencia%20constitucional>.
- Soledispa, A. y Garbay, S. (2004). Manual de Atención Legal en casos de violencia Intrafamiliar y de Género. Quito: FES DIS / CEPAM.
- Valencia, J. y Valencia, M. (2021). “Dinámicas del femicidio en Medellín durante el año 2020 en el contexto de la COVID-19”, [En su tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Autónoma Latinoamericana]. Recuperado de: http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/bitstream/123456789/2024/1/unaula_rep_preder_2021_femicidio_medellin_covid19.pdf
- [Varguillas & Ribot de Flores \(2007\). Implicaciones conceptuales y metodológicas en la aplicación de la entrevista en profundidad. En: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76102313.](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76102313)
- Veneros, V. (2022). “Femicidio: La importancia de tipificar como agravante el incumplimiento de las medidas de protección en Trujillo, 2020” [En su tesis para obtener el grado académico de: maestra en derecho penal y procesal penal. Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84948/Veneros_AVA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=1

ANEXOS

Anexo 01: Resolución de Aprobación de título



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N°0726-2022/FDH-USS

Pimentel, 20 de julio del 2022

VISTO:

El informe N° 0343-2022/FD-ED-USS de fecha 19 de julio del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la DRA. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA, a fin de que se emita la resolución de aprobación del **Proyecto de Investigación (Tesis)** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2022-I**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (jos) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 066-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0343-2022/FD-ED-USS de fecha 19 de julio del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho Empresarial, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la DRA. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de Proyecto de Investigación (Tesis) a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2022-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

RESOLUCIÓN N°0726-2022/FDH-USS

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	PISCOYA REVOLLEDO FARAH ANGELICA	"DIFERENCIACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO ENTRE DAÑO MORAL Y DAÑO A LA PERSONA, CHICLAYO 2021"
2	SAUCEDO GONZAGA LUIS FERNANDO	"EL PRINCIPIO DE CONFIANZA Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL MEDIANTE LA APLICACIÓN SISTEMÁTICO-TELEOLÓGICA"
3	- CHAVEZ MEDINA ANA CECILIA - SERRATO CESPEDES JACKELINE	"DAÑOS A LA PERSONA Y LOS EFECTOS JURÍDICOS EXTRA PATRIMONIALES TRAS LA RUPTURA DE LA UNIÓN DE HECHO, PERÚ - 2021"
4	- CORNEJO MERA MIREYA ANATOLIA - OROZCO SANTAMARIA JANETH VALERIA	"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA A CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR"
5	HUAMAN AHUANARI BRENDA LESDY DEL ROCIO	"EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LAMBAYEQUE 2021"
6	SANDOVAL BOMILLA YADIRA YAMILEE	"ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES E INSUFICIENTE ANÁLISIS PROBATORIO EN SENTENCIAS CONDENATORIAS, LAMBAYEQUE, 2021"
7	BRACO ACARO NATHALY DEL ROSARIO	"DERECHO A LA MUERTE EN CONDICIONES DIGNAS FRENTE AL HOMICIDIO PIADOSO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA Y EL DERECHO COMPARADO 2021"
8	- PERALES CABRERA DIANA YARITXA - SANCHEZ CORREA SHEYLA ALISON	"LA REGULACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN BAJO CONTRATO PART-TIME"
9	CHINGAY MALCA KEVIN JHONATAN	"SUPUESTOS DE REPOSICIÓN Y DESPIDOS LABORALES INJUSTIFICADOS A CAUSA DE LA COVID-19, CAJAMARCA, 2021"
10	RODAS ALVAREZ MARIELA GRICELDA	"LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS EN LOS PLAZOS DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES EN AMAZONAS - 2021"
11	FLORES HUARAND BRISSA	"INAPLICACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN FUNCIÓN AL EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DEL INDIVIDUO, LAMBAYEQUE, 2022"
12	- GRANDA CÚEVA JESABELLA - ALVARADO CAMPOS YAMELI YOANI	"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO FRENTE AL FEMINICIDIO, CHICLAYO - 2021"
13	RINCÓN BARRERA EUGENIA JESUS	"LOS MEDIOS DIGITALES DE INTERCAMBIO FINANCIERO COMO NUEVO MECANISMO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106"
14	BARCA CONTRERAS KARINA	"EL CONTRATO LABORAL COMO REQUISITO PARA EL BENEFICIO PENITENCIARIO FRENTE AL HACINAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Dioses Lescano Neily
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Anexo 02: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo - 2021”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

Indicaciones:

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista profunda, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito en líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las medidas de protección que se les da a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio.

Preguntas:

1. ¿Crees que se pueden implementar nuevas medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que en el Perú existen buenas medidas de protección ante la violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Interpretar la deficiencia que existe en las leyes peruanas para la protección a las mujeres víctimas de violencia en tiempo de confinamiento.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son las medidas de protección que existen en las leyes peruanas para las víctimas de violencia en tiempo de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que se deben considerar nuevas estrategias para disminuir los casos de feminicidios?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Determinar las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio.

Preguntas:

1. ¿Conoce usted la normativa y fundamentos que avalan a la mujer en caso de violencia??

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué protección crees que se les brindó a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Investigar qué medidas de control deben implementarse respecto a las las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio.

Preguntas:

1. ¿Considera que los distintos casos de feminicidios en el Perú, están dados básicamente por la falta de información sobre la normatividad que avala a la mujer maltratada?

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Qué medidas de control deben implementarse respecto al seguimiento de las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio, Chiclayo- 2021?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 04

Explicar cuáles son los fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio Chiclayo-2021?

.....

.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué es lo que se debería implementar para reforzar las medidas de protección que amparan a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio?

.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 03: Validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Cueva Santacruz Ronald

1.2 Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal – Ministerio Publico Fiscalía de la Nación.

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor(es) de Instrumento: Granda Cueva, Jesabella
Alvarado Campos, Yameli

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado o con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Chiclayo 27 de junio del 2022

✓
100%



Firma del experto informante

DNI N°45959794

Anexo 04: Autorización para recojo de información

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 24 de junio del 2022

Quien suscribe:

Sr.

Representante Legal del Estudio jurídico Cobeñas Rodríguez & Asociados

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación,

denominado: "Las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo - 2021"

Por el presente, el que suscribe, señor José Alejandro Cobeñas Rodríguez representante legal de la empresa: Cobeñas Rodríguez & Asociados, AUTORIZO a las estudiantes: Granda Cueva Jesabella identificada con DNI N° 74620805 y Alvarado Campos Yameli identificada con DNI N° 76531839, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y autoras del trabajo de investigación denominado "Las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo- 2021", al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de su tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



José Alejandro Cobeñas Rodríguez
ABOGADO
C. O. N. 1075

José Alejandro Cobeñas Rodríguez: DNI N° 16675467

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 15 de noviembre del 2023

Quien suscribe:

Dr.


Juan Alex Cubas Bravo- Juez titular del segundo juzgado unipersonal penal de Chiclayo.

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación,

denominado: "Las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo - 2021"

Por el presente, el que suscribe, Dr. Juan Alex Cubas Bravo- Juez titular del segundo juzgado unipersonal penal de Chiclayo, AUTORIZO a las estudiantes: Granda Cueva Jesabella identificada con DNI N° 74620805 y Alvarado Campos Yameli identificada con DNI N° 76531839, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y autoras del trabajo de investigación denominado "Las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo- 2021", al uso del recojo de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de su tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



JUAN ALEX CUBAS BRAVO
Juan Alex Cubas Bravo. DNI N°16700510
Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial
P.J.-NCPP-CSJLAMB

Anexo 05: Matriz de Consistencia

TÍTULO: “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO FRENTE AL FEMINICIDIO, CHICLAYO – 2021”

AUTOR: Granda Cueva Jesabella

Alvarado Campos Yameli

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	1. CATEGORÍA Mujeres víctimas de violencia.	ENFOQUE
¿Cuáles son las medidas de protección que se les da a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?	Analizar las medidas de protección que se les da a las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio.	Sub Categorías:	Indicadores
		Acción de protección	Criterios de aplicación de la acción de protección a la mujer víctima de violencia.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Valuación interpretativa de los Magistrados	Nivel de Investigación
PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Cuáles son las medidas de protección que existen en las leyes peruanas para la protección a las víctimas de violencia en tiempo de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?	Interpretar la deficiencia que existe en las leyes peruanas para la protección a las mujeres víctimas de violencia en tiempo de confinamiento.	Seguimiento	Respecto a la protección de la mujer víctima de violencia.
			Medidas de protección en tiempos de confinamiento.
PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿Cuál es el seguimiento que se les da a las medidas	Determinar las medidas de protección a las víctimas de violencia en tiempos de	1. CATEGORÍA: Feminicidio	Descriptivo interpretativo
			Diseño estudio de caso
			Población Profesionales del derecho expertos en materia penal y procesal penal que participaron en la técnica de entrevista.
			Muestra 5 personas de comunidad

<p>de protección para las víctimas de violencia en tiempos de confinamiento frente al feminicidio, Chiclayo – 2021?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03:</p> <p>¿Qué nuevas medidas de protección deben implementarse para evitar el feminicidio?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 04:</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio Chiclayo-2021?</p>	<p>confinamiento frente al feminicidio.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</p> <p>Investigar qué medidas de control deben implementarse respecto a las medidas de protección que se da para evitar el feminicidio.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 04:</p> <p>Explicar cuáles son los fundamentos y normatividad respecto a las medidas de protección que se da a las mujeres víctimas de violencia para evitar el feminicidio.</p>		<p>jurídica (especializados en derecho penal o abogados)</p>	
		<p>Sub Categorías:</p> <p>Interpretación sistemática</p>	<p>Indicadores</p> <p>Criterios de interpretación sistemática normativa vigente entorno al delito de feminicidio en el código Penal.</p>	<p>Técnicas de Recolección de Datos</p> <p>Entrevista – Análisis Documental análisis de estudio de caso: Caso Jenny Jessica Rojas Aranda y su hija de doce años.</p>
		<p>Interpretación ontológica</p>	<p>Criterios de interpretación ontológica respecto al delito de feminicidio</p> <p>Respecto a la mejora de la protección a las mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Instrumentos de Recolección de Datos</p> <p>Guía de Entrevista y fichas de Análisis Documental.</p>

Anexo 06: Caso sobre Femicidio en grado de tentativa



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LAMBAYEQUE
SEGUNDO JUZGADO PENAL
COLEGIADO PERMANENTE 2588-2020
PROCESO COMÚN

EXPEDIENTE : 2588-2020-93-1706-JR-PE-02
ACUSADO : **Jesús Alberto Castañeda Elías**
DELITO : Femicidio en grado de Tentativa
AGRAVIADA : **Luz Bella Cieza Fustamante**
PROCESO : Común
JUECES : **Ingrid J. Merino Gonzales (Directora de Debates)**
Shilling Castañeda Salazar
Ronald Ruiz Vásquez.

SENTENCIA CONDENATORIA

Resolución Número: DOS
Chiclayo, cuatro de noviembre
del año dos mil veinte.-

VISTA en audiencia oral y pública la presente causa, interviniendo como Director de Debate la magistrada Ingrid Janet MERINO GONZÁLES, se procede a dictar sentencia bajo los términos siguientes:

I. PARTE EXPOSITIVA

1. SUJETOS PROCESALES:

1.1. **Parte acusadora:** CARLOS GUSTAVO CÁCERES ALEJOS; Fiscal Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con domicilio procesal en calle María Izaga N° 115 tercer piso, con casilla electrónica N° 38809, con correo electrónico ccaceresdj@mpfn.gob.pe, con teléfono de contacto N° 978153276.

1.2. **Parte acusada:** JESÚS ALBERTO CASTAÑEDA ELÍAS, con DNI N° 74762382, nacido el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, nacido en Lima, ocupación terramozo, grado de instrucción superior incompleta, hijo de Jesús Alberto Castañeda Arizaga y Mirtha Maribel

FALLA:

1. **CONDENANDO** al acusado **JESUS ALBERTO CASTAÑEDA ELIAS** como **AUTOR** del delito delito **CONTRA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD**, en su figura de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 108° B primer párrafo inciso 1) del Código Penal, en concordancia con el segundo párrafo inciso 8) del mismo artículo y artículo 16° del Código Penal, en agravio de **LUZ BELLA CIEZA FUSTAMANTE**. Y como tal se le impone **VEINTIDÓS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CON CARACTER DE EFECTIVA EN SU EJECUCIÓN**, habiendo sido intervenido con fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte su condena vence el diecisiete de marzo del dos mil cuarenta y dos
2. **SE DISPONE FIJAR COMO REPARACION CIVIL LA SUMA DE SIETE MIL SOLES (S/7,000)**, debiendo pagar a la parte agraviada durante la ejecución de la condena.
3. **SE FIJA INHABILITACIÓN**, como lo prescribe el art. 36° numeral 5 del Código penal, esto es incapacidad para el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Yeral Gael Castañeda Cieza y Cataleya Andrea Medalith Castañeda Cieza hasta que cumplan mayoría de edad.
4. **SE FIJA INHABILITACIÓN**, como lo prescribe el art. 36° numeral 11, esto es prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima Luz Bella Cieza Fustamante, durante la ejecución de la sentencia.
5. **SE DISPONE EL PAGO DE COSTAS**, la misma que se liquidara en ejecución de sentencia, en caso las hubiera.
6. **SE DISPONE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONDENA**, así se interponga recurso de apelación contra ella.
7. Consentida Y/o ejecutoriada que quede la presente resolución, expídanse los boletines y testimonios de condenas del ahora sentenciado, y en su oportunidad se devuelva al Juzgado de Investigación Preparatoria para los fines correspondientes.

SRES.
MERINO GONZALES (D° D°)
CASTAÑEDA SALAZAR
RUIZ VASQUEZ